

### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

### SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 de diciembre del 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 50 Bis, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron de manera presencial y virtual a través de los medios tecnológicos de comunicación a distancia por medio de la plataforma de videoconferencia. Telmex, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da ido principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del Cabildo, de los cuales (15) se encuentran de manera presente, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca y las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaniz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, y José Antonio Valenzuela Betancourt (2) asistencias de manera virtual de la, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y el regidor Carlos Barrón Mayorquín y (1) una inasistencia justificada de la regidora Noelia Valdez Martínez.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Esculo de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone e consideración el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e ins! alación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmuente del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la recepción de selicitudes vía electrónica de los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Jueza Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al cotejo, verificación de los requisitos legales y evaluación de los relas aspirantes ε los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secrataria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO







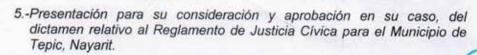












- 6.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del acuerdo para autorizar a declarar el período del día 21 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021, como días inhábiles para los efectos de cómputo de plazos.
- 7.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para autorizar a suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 8.-Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.
- Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
  - a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - b).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - d).-El regidor Carlos Barrón Mayorquín, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - e).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2020.
  - f).-La regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020.
  - g).-El regidor Hazael Rivera Barajas, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020.
- 10.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
- a).-Solicitud para autorizar el plan parcial de urbanización de la gasolinera Benzino R&G S.R.L. de C V.
- 11.-Clausura de la sesión.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que recibió 1 dictamen de parte del Jefe del Departamento de Adquisiciones, el C. Ernesto Javier Ruiz García, donde solicita se incorpore al orden del día siendo el siguiente:





















H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC NA presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen técnico, legal, administrativo y financiero emitido por el grupo técnico especializado, como parte del proceso licitatorio LPE-DGSPM-09/2019, convocado por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para la creación del Nuevo Parque Funerario, mediante la celebración de un contrato administrativo de largo plazo bajo el esquema de Asociación Público Privada en la modalidad de Concesión.

De igual manera recibió 1 un dictamen de parte del regidor German Enrique Macedo, donde solicita se incorpore al orden del día siendo el siguiente:

1. Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic y el Código de Ética de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic.

Por lo que una vez que se dio lectura al orden del día, el Presidente Municipal solicita al Honorable Cabildo se modifique el orden del dia, para que se incorporen las propuestas presentadas, debido a la importancia de los puntos se incluirán al orden del día después del numeral 8, quedando los nuevos puntos como los numerales 9 y 10, recorriéndose dicha numeración de manera consecutiva quedando el orden del día de la siguiente manera:

Pase de lista e instalación de la sesión.

2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit.

3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la recepción de solicitudes vía electrónica de los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit.

4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al cotejo, verificación de los requisitos legales y evaluación de los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Civico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic.

5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo : I Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tepic, Nayarit.

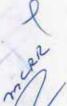
acuerdo para autorizar a declarar el período del día 21 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021, como días inhábiles para los efectos de cómputo de plazos

6.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del





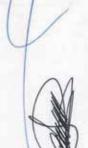












- 7.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para autorizar a suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 8.-Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.
- 9.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen técnico, legal, administrativo y financiero emitido por el grupo técnico especializado, como parte del proceso licitatorio LPE-DGSPM-09/2019, convocado por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para la creación del Nuevo Parque Funerario, mediante la celebración de un contrato administrativo de largo plazo bajo el esquema de Asociación Público Privada en la modalidad de Concesión.
- 10.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic y el Código de Ética de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic
- 11.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
  - a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - b).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríquez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - d).-El regidor Carlos Barrón Mayorquín, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
  - e).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2020.
  - f).-La regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020
  - g).-El regidor Hazael Rivera Barajas, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020.
- 12.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
- a).-Solicitud para autorizar el plan parcial de urbanización de la gasolinera Benzino R&G S.R.L. de C V.
- 13.-Clausura de la sesión.



THE THE PARTY OF T













H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, NAYARI Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 2 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez y del regidor Carlos Barrón Mayorquín, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 2 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez y del regicor Carlos Barrón Mayorquín. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano, ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, esquina con Mario Magallanes de la Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la recepción de solicitudes vía electrónica de los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que lo que se va votar es el informe que emitió el Comité Técnico y el dictamen de la Comisión de Gobernación para dar cuenta al Honorable Cabildo de quien se escribió y como se dio el proceso de recepción de solicitudes vía electronica y su cotejo de los aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit.



SHALL N

9

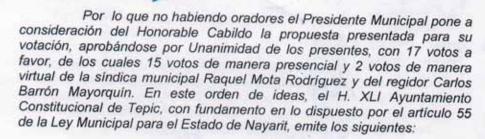
22/24











### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo ordenado por la convocatoria, el Comité Técnico recibió a través del correo electrónico convocatoria.juzgados.civicos.tepic@hotmail.com un total de 16 solicitudes, cuyo desglose corresponde a 9 solicitudes de aspirantes para ocupar los cargos de Juezas y Jueces Cívicos, así como 4 solicitudes de aspirantes para ocupar los cargos de Secretarias y Secretarios del Juzgado Cívico, además de 2 solicitudes que no indican cargo a concursar, finalmente se tiene 1 petición que señala participar en los dos cargos postulados, el desglose es el siguiente:

Cargo	Solicitudes presentadas				
our go	Mujeres	Hombres	Total		
Juez o Jueza	4	5	9		
Secretario o Secretaria	4	0	4		
Señala participar en los dos cargos	0	1	1		
No indica cargo	0	2	2		
Total general	8	8	16		

SEGUNDO.- Que el Comité Técnico, al integrar los expedientes, confirmó que son 16 los aspirantes que enviaron formalmente sus documentos de manera electrónica, así como la solicitud para participar en el concurso de oposición a los puestos postulados, en ese sentido, dichos aspirantes deberán ser citados posteriormente para realizar el cotejo físico correspondiente.

TERCERO.- Que el Comité Técnico, presenta un documento como Anexo 1, donde se detalla la información de los dieciséis aspirantes que enviaron sus documentos formalmente de manera electronica.

CUARTO.- Que el Comité Técnico. de conformidad con las facultades que le otorga la convocatoria y los lineamientos que corresponden, presenta un documento como Anexo 2, con una propuesta de siete acuerdos técnicos que somete a la autorización de la Comisión de Gobernación, acuerdos que han sido analizados y autorizados por esta Comisión.

QUINTO.- Que el Comité Técnico, enviará correo electrónico a los aspirantes que enviaron su documentación electrónica en tiempo y forma, de conformidad con el Anexo 1, para indicarles fecha y hora para realizar el cotejo físico y verificación legal de su documentación.

SEXTO.- Publiquese el presente dictamen de manera integra en la página oficial de internet y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.











Net to











### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV



REUNIÓN COMITÉ TÉCNICO PROYECTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A JUEZ, JUEZA, SECRETARIO, SECRETARIA DE JUZGADOS CÍVICOS

04 de diciembre de 2020

# PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. XLI AYUNTAMIENTO DE TEPIC

PRIMERO.- El lunes 07 de diciembre, se entregará a los integrantes del Comité Técnico, en sus respectivas áreas, la documentación de los aspirantes, de manera impresa, para la debida verificación

SEGUNDO.-. Respecto al cotejo y verificación de documentos, se realizará en el instante en el momento en que sean citados los aspirantes, y de ser el caso, se les asignará fecha y hora para entrevista; en caso contrario se les entregará fecha y hora para subsanar cualquier irregularidad respecto a la documentación.

TERCERO.- El día martes 08 de diciembre, a partir de las 9.00 horas se citarán en la Sala de Presidentes a los ascirantes para entregar su documentación para cotejo y verificación legal correspondiente.

CUARTO.- Se elaborara un banco de reactivos (preguntas), basados en casos prácticos, para entrevistar y evaluar a los aspirantes.

QUINTO.- De acuerdo a la cantidad de aspirantes, podrá extenderse la duración de la entrevista y evaluación

SEXTO.- A partir del día miércoles 9 de diciembre, se iniciarán las entrevistas y evaluaciones en la sala de presidentes en el Palacio Municipal.

SÉPTIMO.- Se anexara un codigo único a cada rúbrica de evaluación, para así diferenciar una de otra, y se asignará un folio diferenciado a los aspirantes de conformidad con el cargo al que aspiran:

a) CO-JC-001, ..., CO-JC-00n

b) CO-SC-001, ..., CO-5 C-00n



CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO con de















#### Anexo 1

### LISTA DE ASPIRANTES QUE REMITIERON CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA JUEZ, JUEZA, SECRETARIO, SECRETARIA

3ARA JUZGADOS CÍVICOS

		Fecha
		97 DE DICIEMBRE DE 2029
No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	Adán Guillermo Ledezma Ortiz	Juez
2	Adriana Dairen Juárez Delgado	Secretaria
3	Alejandro Hinojosa Mora	No indica
4	Angélica Judith Márquez Carrasco	Jueza
	Araceli Marisol García Vázquez	Jueza
6	Charoleth Chain Sánchez Jasso	Secretaria
7	Claudia Karina Rodriguez Corona	Secretaria
8	Cruz Fabián Garcia Díaz	Jueza y Secretario
9	Héctor Javier Medina Ulloa	luez
10	Héctor Manuel Bernal Rivera	Juez
11	Jhovany Razura Alarcon	Juez
12	José Fernando Briones Zúñiga	No indica
13	Josefina Torres Gutiérrez	Jueza
14	Julian Flores Salas	Juez
15	Paola Denisse Cervantes Hernández	Secretaria
16	Sarita Zúñiga Rodríguez	Jueza
	lvez	
	, 10(7)	
	24,	9
	Secreta 1	0
	Secretario	4
		4
	No indica	
	Doble cargo	1
	1717	3
	Hombres	
	Mujeres	8
	Total aspirantes	16

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al cotejo, verificación de los requisitos legales y evaluación de los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que es una evaluación donde los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit, brindaran una exposición ante el Honorable Cabildo, para lo cual se les realizaran una serie de preguntas, con la finalidad de conformar a nombrar a los 3 cargos de Jueza o Juez Cívico y sus respectivos supernumerarios y los cargos de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 15 votos

X

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO







H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE Tele manera presencial y 2 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez y del regidor Carlos Barrón Mayorquín. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:



### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Que los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit; que omitieron la entrega de uno o más documentos señalados en la convocatoria no les fue asignado folio alguno, y el detalle es el siguiente:

	Aspirantes que omitieron la entrega de documentos.						
Cargo	Género	Documento (s) omitido (s)					
Juez	Masculino	Constancia de residencia, así como la constancia de no antecedentes penales y la de no inhabilitación.					
Secretaria	Femenino	Constancia de residencia, así como la constancia de no antecedentes penales y la de no inhabilitación					

SEGUNDO.- Que los 14 aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit, que si acreditaron el cotejo de los documentos, también acreditaron la verificación de los requisitos legales señalados en la convocatoria, y que les fueron asignados los siguientes números de folio:

Lista de aspirantes que cumplieron con documentos y requisitos legales

Folis	Cargo	Género
CO-JC-01	Juez	Masculino
CO-JC-02	Juez	Masculino
CO-JC-03	Jueza	Femenino
CO-JC-04	Jueza	Femenino
CO-JC-05	Jueza	Femenino
CO-JC-06	Juez	Masculino
CO-JC-07	Juez	Masculino
CO-JC-08	Jueza	Femenino
CO-JC-09	Juez	Masculino
CO-SC-01	Secretario	Masculino
00-50-02	Secretaria	Femenino
CO-SC-03	Secretaria	Femenino
CO-SIC-04	Secretario	Masculino
CO-SC-05	Secretaria	Femenino

TERCERO.- Que el Comite Técnico, presenta un documento como Anexo 1, denominado COTEJO Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A CADA ASPIRANTE, donde se detalla la información de los dieciséis aspirantes que acreditaron el cotejo y verificación lega de documentos.

CUARTO.- Que el Comité Técnico, presenta un documento como Anexo 2, denominado RESULTADO POR ASPIRANTE PARA JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO, donde se detalla la información y resultados de los catorce aspirantes que fueron evaluados de manera oral.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO







Sal Jan



QUINTO .- Que el Comité Técnico, presenta un documento como Anexo 3, denominado PROPUESTA DE CREACIÓN DE TERNAS, donde se detalla la metodología propuesta para la creación de temas con base a los resultados expuestos en el anexo 2.

SEXTO.- Que la Comisión de Gobernación, aprobó la integración de las ternas para jueces, de conformidad con el Anexo 3 elaborado por el Comité Técnico, con la aclaración de que dichas temas sean presentada en orden alfabético, por lo que, el Comité Técnico incorpora el documento señalado como Anexo 4, con las mismas ternas, pero reorganizadas en el orden alfabético por nombre; el detalle de los folios que integran las ternas es el siguiente:

Terna 1 (Mujeres)	Terna 2 (Hombres)	Tema 3 (Mixta)
CO-JC-05	CO-JC-01	CO-JC-06
CO-JC-04	CO-JC-02	CO-JC-09
CO-JC-03	CO-JC-07	CO-JC-08

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación, decidió generar integración de una quintema única, para el proceso de selección de secretarias y/o secretarios para Juzgado Cívico, el detalle de los folios que integran la quinterna (cinquina) es el siguiente:

FOLIOS QU	IE INTEGRAN LA QU'INTERNA
	CO-SC-02
	CO-SC-04
	CO-SC-05
	CO-SC-03
	CO-SC-01

OCTAVO .- Cítese a los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit; para la entrevistas de conformidac con lo dispuesto en los Lineamientos para el Proceso de Selección de las Personas Aspirantes al Cargo de Jueza o Juez, Secretaria o Secretario de un Juzgado Cívico de Tepic, Nayarit; y la convocatoria, para el dia viernes 18 de diciembre del año 2020, a partir de las 9.00 horas, en el Parque Ecológico Metropolitano de esta Ciudad.

NOVENO.-Remítase al H. Cabildo el presente dictamen para su conocimiento.

DÉCIMO.- Publiquese el presente dictamen de manera integra en la página oficial de internet y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



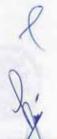
















PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A JUEZ, JUEZA,

### SECRETER OF THE ACTAS DECABLEDO COMITÉ TÉCNICO TOMO IV

ANEXO 1

15 de diciembre de 2020

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

# COTEJO Y VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A CADA ASPIRANTE

El Comité Técnico, al integrar los expedientes, determinó que 16 aspirantes entregaron de manera electrónica y posteriormente se les citó para su cotejo en físico, para en ese mismo momento, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de ello, se tiene que, una vez realizado el cotejo y revisión, únicamente 14 participantes pudieron entregar la totalidad de los documentos requeridos, además

No.	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTACIÓN COMPLETA	CUMPLIÓ CON EL COTEJO Y LA REVISIÓN
1	Adán Guillermo Ledezma Ortiz	Completa	SI
2	Adriana Dairen Juárez Delgado	Completa	SI
3	Alejandro Hinojosa Mora	Completa	SI
4	Angélica Judith Márquez Carrasco	Completa	SI
5	Araceli Marisol Garcia Vázquez	Completa	SI
6	Charoleth Chain Sánchez Jasso	Completa	SI
7	Claudia Karina Rodriguez Corona	Completa	SI
8	Cruz Fabián Garcia Díaz	Incompleta	NO
9	Héctor Javier Medina Ulloa	Completa	SI
10	Héctor Manuel Bernal Rivera	Completa	SI
11	Jhovany Razura Alarcón	Completa	SI
12	José Fernando Briones Zúñiga	Completa	SI
13	Josefina Torres Gutiérrez	Completa	SI
14	Julián Flores Salas	Completa	SI
15	Paola Denisse Cervantes Hernández	Incompleta	
16	Sarita Zúñiga Rodríguez	Completa	NO SI





### RESULTADO POR ASPIRANTE PARA JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO H. XLI AYUNTAMIENTO DE TEPIC

### ANEXO 2

No.	Criterios				
CI	Aptitudes y experiencia profesional				
C2	Estudios, actualización y capacitación				
C3	Aspectos éticos				
C4	Conocimiento jurídico y jurisdiccional				

	Festia	
See .	868	AND
15	DIC	2026

No.	104.01.4	PIRANTES A JUEZA	TO JULE CI	PUNTAJE				2000
MO	NOMBRE	FOLIO	CARGO	Ct	C2	C3	C4	PUNTOS
1	Josefina Torres Gutiérre.	CO-JC-03	Jueza	20.00	20.00	20.00	38.33	98.33
2	Héctor Javier Medina Ulloa	CO-JC-02	Juez	18.00	13.40	19.64	36.58	87.62
3	Héctor Manuel Bernal Rivera	CO-JC-06	Juez	20.00	12.00	20.00	35.20	87.20
4	Angélica Judith Márquez Carrasco	CO-JC-05	Jueza	19.00	12.80	19.88	35.49	87.17
5	Sarita Zúñiga Rodríguez	CO-JC-08	Jueza	18.33	15.60	16.90	35.22	86.05
6	Araceli Marisol García Vázquez	CO-JC-04	Jueza	18.33	14.00	16.94	32.73	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN
7	Adán Guillermo Ledezma Ortiz	CO-JC-01	Juez	19.30	7.80	16.90	-	82.00
8	Jhovany Razura Alarcón	CD-JC-07	Juez	13.83			37.45	81.45
9	Julián Flores Salas	CO-JC-09	juez	9.30	7.40	19.41	34.76	75.40 59.10

	ASPIRANTES A S	ECRETARIA O SEC	RETARIO DE	JUZGADO	OCIVICO			
No.	NOMBI E	FOLIO	FOLIO CARGO	PUNTAJE				TOTAL
		The second secon	CHICAGO	Ct	C2	C3	C4	PUNTOS
	Charoleth Chain Sanchez Jasso	CO-SC-05	Secretaria	18.83	10.20	19.88	35.20	84.11
	Alejandro Hinojosa Mora	CO-SC-04	Secretario	20.00	5.80	20.00	31.98	77.78
3	Adriana Dairen Juarez Delgado	CO-5C-02	Secretaria	18.16	8.60	19.76	30.25	76.77
4	Claudia Karina Rodrígue: Corona	CO-5C-03	Secretaria	17.16	5.20	19.76	30.84	72.96
5	José Fernando Briones Z Pliga	CO-5C-01	Secretario	8.33	2.00	9.41	27.49	47.23



















SECRETARIO, SECRETARIA PARA JUZGADOS CÍVICOS

COMITÉ TÉCNICO

15 de diciembre de 2020

# ANEXO 3 PROPUESTA DE CREACIÓN DE TERNAS

Con la finalidad de coadyuvar en el proceso de construcción de ternas que se deriva del proceso de selección de aspirantes para jueza, juez, secretaria y secretario para Juzgado Cívico, el Comité Técnico, deja a consideración de la Comisión de Gobernación, la siguiente metodología:



### METODOLOGÍA PARA TERNAS

a) De acuerdo con el total de puntos de cada aspirante, se organiza la lista de mayor a menor

No.	NOMBRE	PUNTOS
1	Josefina Torres Gutiérrez	98.33
2	Héctor Javier Medina Ulloa	87.62
3	Héctor Manuel Bernal Rivera	87.20
4	Angélica Judith Márquez Carrasco	87.17
5	Sarita Zúñiga Rodríguez	86.05
6	Araceli Marisol García Vázquez	82.00
7	Adán Guillermo Ledezma Ortiz	81.45
8	Jhovany Razura Alarcón	75.40
9	Julián Flores Salas	59.10

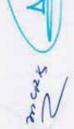
b) Se realiza la "siembra" en cada una de las ternas, de los tres mejores puntajes, bajo la consideración del esquema de paridad de género, que nos invita a colocar primero a la mejor puntuación de mujeres, después la de hombres, y finalmente la mixta:













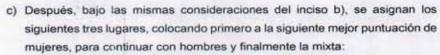




H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, N

AVARITerna 1 (Mujeres)	Terna 2 (Hombres)	Terna 3 (Mixta)
Josefina Torres Gutiérrez	Héctor Javier Medina Ulloa	Héctor Manuel Bernal Rivera



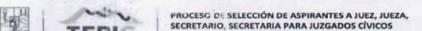
Terna 1 (Mujeres)	Terna 2 (Hombres)	Terna 3 (Mixta)
Josefina Torres Gutiérrez	Héctor Javier Medina Ulloa	Héctor Manuel Bernal Rivera
Angélica Judith Márquez Carrasco	Adán Guillermo Ledezma Ortiz	Sarita Zúñiga Rodríguez

d) Se continua con la misma premisa de los incisos b) y c) para el cierre de las ternas:

Terna 1 (Mujeres)	Terna 2 (Hombres)	Terna 3 (Mixta)
Josefina Torres Gutiérrez	Héctor Javier Medina Ulloa	Héctor Manuel Bernal Rivera
Angélica Judith Márquez Carrasco	Adán Guillermo Ledezma Ortiz	Sarita Zúñiga Rodríguez
Araceli Marisol García Vázquez	Jhovany Razura Alarcón	Julián Flores Salas

# CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA CAPACITACIÓN A LOS FUTUROS JUECES

- En la mayoria de los aspirantes, se identificó la necesidad de capacitación en materia de:
  - a. Derechos Humanos,
  - b. Teoria del delito y,
  - c. Delitos especiales



#### Anexo 4

### INTEGRACIÓN DE TERNAS

De conformidad con la solicitado e instruido por la Comisión de Gobernación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, a continuación, se presentan las ternas organizadas en estricto orden alfabético por el nombre:

Terna 1 (Mujerer)	Terna 2 (Hombres)	Terna 3 (Mixta)
Angélica Judith Mérquez Carrasco	Adân Guillermo Ledezma Ortiz	Héctor Manuel Bernal Rivera
Araceli Marisol Garcia Vázquez	Héctor Javier Medina	Julián Flores Salas
Josefina Torres Gut ér	Jhovany Razura Alarcón	Sarita Zúñiga Rodríguez





















Asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, procede a señalar que para dar paso a la evaluación de los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Civico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit, se les cito para que se realizara una entrevista por parte de los Integrantes del Honorable Cabildo, para lo cual se inicia primeramente con los y las aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, organizándose las ternas en estricto orden alfabético por nombre:

- Adán Guillermo Ledezma Ortiz
- 2. Angélica Judith Márquez Carrasco
- 3. Araceli Marisol García Vázquez
- 4. Héctor Javier Medina Ulloa
- 5. Héctor Manuel Bernal Rivera
- 6. Jhovany Razura Alarcón
- 7. Josefina Torres Gutiérrez
- 8. Julián Flores Salas
- 9. Sarita Zúñiga Rodríguez

De igual manera, se procedió a entrevistar a los y las aspirantes a los cargos de Secretario o Secretaria del Juzgado Civico del Municipio de Tepic, Nayarit, en el siguiente orden:

- Adriana Dairen Juárez Delgado
- 2. Alejandro Hinojosa Mora
- 3. Charoleth Chain Sánchez Jasso
- 4. Claudia Karina Rodriguez Corona
- 5. José Fernando Briones Zúñiga

Asimismo, una vez concluida la entrevista se procedió por cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo. a emitir su voto mediante cedula emitiendo su propuesta para seleccionar a los aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit; para lo cual el Presidente Municipal se dio lectura a cada voto emitido, dando fe la Secretaria del Ayuntamiento, resultando la votación siguiente para los cargos de Jueza o Juez Cívico:

Terna 1 (Mujeres)	Votos	
Angélica Judith Márquez Carrasco	5	
Araceli Marisol García Vázquez	0	
Josefina Torres Gutiérrez	11	- 7

Terna 2 (Hombres)	votos
Adán Guillermo Ledezma Ortiz	1
Héctor Javier Medina Ulloa	5
Jhovany Razura Alarcón	10

Terna 3 (Mixta)	votos
Héctor Manuel Bernal Rivera	1
Julián Flores Salas	0
Sarita Zúñiga Rodríguez	15



















H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, NAYAR De igual manera, el Presidente Municipal señala que resulto la votación siguiente para los cargos de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico:

Secretaria o Secretario	Votos
Charoleth Chain Sánchez Jasso	13
Alejandro Hinojosa Mora	16
Adriana Dairen Juárez Delgado	6
Claudia Karina Rodriguez Corona	11
José Fernando Briones Zúñiga	2

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de selección a los cargos de Jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit, presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 14 votos de manera presencial y 2 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez y del regidor Carlos Barrón Mayorquín. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se autoriza designar para que ocupen los cargos de Jueza o Juez Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit, a los seleccionados por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic:

Terna 1 (Mujeres)	Terna 2 (Hombres)	Terna 3 (Mixta)
Josefina Torres Gutiérrez	Jhovany Razura Alarcón	Sarita Zúñiga Rodríguez

De igual manera, se autoriza a designar a las personas que hayan obtenido el segundo lugar de votación en cada tema, para que sean nombrados como supernumerarios para el cargo de Jueza o Juez Cívico

Asimismo, se autoriza designar al cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico, a los seleccionados a los seleccionados por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic:

- 1. Alejandro Hinojosa Mora
- 2. Charoleth Chain Sánchez Jasso
- 3. Claudia Karina Rodriguez Corona

Del mismo modo, se autoriza a las 2 personas de la quinteta registradas que no resultaron elegidas para el cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico, sear nombradas como supernumerarios para el cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca para que realice la protesta de ley a los seleccionados por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para ocupar los cargos de Jueza o Juez Civico. Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic, Nayarit; para el dia viernes 18 de diciembre del 2020, a



M. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO











TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente o den:

El regidor German Enrique Macedo comenta que el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tepic, Nayarit, esta trabajado por el Departamento de la Consejeria Jurídica y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derectos Humanos, en base a la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nayant y a la realidad que vive el Municipio de Tepic, por lo que respecta al tema de infracciones se establecieron acciones en cada una de ellas y se delimitaron las facultades de cada uno de los integrantes del Juzgado Cívico, para que no haya confusión y se pueda operar de manera firme y permanente en sus tiempos y sus formas. Además el reglamento fue muy bien elaborado donde se cuidó su lenguaje que fue inclusivo, llevándolo a la realidad en que se vive permitiendo que funcione de buena manera.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Castellón Fonseca comenta que se trabajó el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Tepic, en comisiones conjuntas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos, para lo cual sería el primer Reglamento de Justicia Cívica que tendría el Estado de Nayarit, donde se contemplan todas las disposiciones que la Ley de Justicia Cívica le señala, haciéndolo operable para el funcionamiento del Juzgado Cívico.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín expresa que es un reglamento que fue revisado derivado de un trabajo realizado por especialistas, debido a que ya tenían tiempo trahajándolo, donde refleja una nueva dimensión para el Municipio de Tepic, porque ayudara a solucionar muchos problemas que se presentan en la comunidad y para ello, se requerirá un amplio trabajo de difusión pare una nueva cultura cívica, para que no se vea como un nuevo instrumento recaudatorio, si no que será para regular la convivencia humana, para lo cual e municipio de Tepic será el pionero.

se realizó un excelente trabajo de investigación en la elaboración del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tepic, Nayarit, para lo cual se vendrán muchas preguntas para la hora de su aplicación, ejemplo de ello, el artículo 16 fracción IV que dice. Pernoctar en la vía pública o

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt reconoce que

















H.XLI AYUNTAMIEN CONSTITUCIONAL

> DE TESpacios no autorizados, es cuando se encuentra a una persona en situación de calle es ver qué decisión se tomara, si se multa o se busca un lugar de alojamiento.

El regidor German Enrique Macedo le señala al regidor José Antonio Valenzuela Betancourt que la ley es interpretativa y lo que expresa dicha fracción es para las personas que tienen una casa y por cuestión de estado de embriaguez pernocte en la calle.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada en lo general y en lo particular para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 2 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodriguez y del regidor Carlos Barrón Mayorquín. En este orden de ideas. el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

# **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Justicia Civica para el Municipio de Tepic, Nayarit, para quedar como sigue:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 111 fracción / de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción /. inciso a), 65 fracción VII, 219, 221, 225, 227 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglumento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la estructura, organización y coordinación entre las autoridades que se encargarán de aplicar los procedimientos que fomenten una cultura cívica. 131 como las reglas mínimas de comportamiento civico en el municipio de Tep c, Nayarit

#### Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presento Reglamento de entiende por:

- Ayuntamiento: Ayuntamiento del municipio de Tepic, Nayarit;
- Boleta de rem. En: Documento en el que se hará constar la detención y presentación de un Probabla Infractor ante la Persona Titular del Juzgado Cívico;
- Certificado Mé: lca: Documento en el que consta la certificación del estado de salud del 111. Probable Infracior, realizado por el personal médico del Juzgado Cívico;
- Citatorio: Cita i în , le realiza la Persona Titular del Juzgado Cívico para notificar a un Probable Infra: c. o Infractora de un acto que requiere su presencia para ser llevado a
- Conflictos Vec pales: Conflictos que se susciten entre vecinos en los términos de la ley y este Reglaminto;
- Coordinación (19 Atención Médica: Es el area administrativa encargada de coadyuvar con las tareas i el Juzgado Civico en materia de certificación del estado de salud de los Probables Infra tores e Infractoras así or mo vigilar el estado de salud de quienes se encuentre er. 113 áreas de detención.









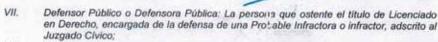












 VIII. Infractor o Infractora: Persona que lleve a cabo ecciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas en la ley;

IX. Juzgados: Juzgados Civicos del ayuntamiento de Tepic, Nayarit;
 X. Ley: La Ley de Cultura y Justicia Civica para el Estado de Nayarit;

XI. Municipio: Al municipio de Tepic, Nayarit;

XII. Persona quejosa o quejosas: Aquellas personas que presenten quejas orales o por escrito ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, por hechos probablemente constitutivos de infracciones.

XIII. Persona Titular del Juzgado Cívico: Juez Cívico e Jueza Cívica del municipio de Tepic, Nayarit;

XIV. Persona Titular de la Presidencia: La Persona Titular de la Presidencia Municipal de Tepic;

XV. Personal médico: Médico o Médica legista adscrito al Juzgado Cívico;

XVI. Policia: Son aquellos elementos, debidamente capacitados en Justicia Cívica y certificados en control y confianza, que designe la Policia Municipal de Tepic por conducto de la Persona Titular de la Direcció⊪ General, para la guarda, apoyo y protección del Juzgado Cívico Municipal;

XVII. Probable Infractor o Infractora: persona que se le stribuye la comisión de una infracción;
XVIII. Registro Municipal de Personas Infractoras: Sistema de control y registro de las personas que han cometido una infracción, así calificada por la Persona Titular del Juzgado Cívico;

XIX. Registro Administrativo de Detenidos: Sistema ce control y registro de los Probables Infractores que se encuentran privados de su libertad a disposición de la Persona Titular del Juzgado Cívico;

XX. Reglamento: El presente F.eglamento.

XXI. Secretaria o Secretario La Persona Titular de la Secretaria del Juzgado Civico;

XXII. Unidad de Seguridad Fública y Tránsito Municipal: El departamento, dirección, coordinación, dependencia o área responsable de la seguridad pública, tránsito y vialidad del municipio de Tepic, Nayarit; y

XXIII. Unidad Jurídica Municipal: La coordinación jurcica adscrita al Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit.

Artículo 3. Son autoridades responsables en términos del Reglamento:

La Persona Titular de la Presidencia Municipal;

II. La Persona Titular del Juzgado Cívico; III. La Persona Titular de la Secretaria; y

 Las personas titulares de cada una de las unida: as administrativas que conforman el juzgado.

Artículo 4. Para ser titular del Juzgado Civico se requiere cun clir con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley.

Articulo 5. Para ser Persona Titular de la Secretaria se de el reunir los requisitos previstos por el articulo 94 de la Ley.

Artículo 6. Son atribuciones de la Persona Titular de la Presidencia Municipal las siguientes:

 Expedir circulares para aciarar e informar aspectos del funcionamiento de los juzgados cívicos, turnos, periodos vacecionales y sustituciones;

 Determinar el número de juzgados, el número de jualas de cada juzgado, los tumos y funcionamiento de los juzgados civicos;

 Nombrar una persona que coordine los tumos cuanos el número de personas titulares de juzgados cívicos y la secretaría sea mayor a tres;

IV. Nombrar y remover al personal administrativo del Juzgado Civico;

 V. Designar la adscripción y el turno a las personas títula ⇒s de los juzgados y la secretaria del mismo; y

 Emitir disposiciones administrativas que garantice el correcto funcionamiento del Juzgado Cívico, conforme al artículo 78 de la Ley.

La persona que sea nombrada coordin ±fora, conformo a la racción III de este artículo, será una Persona Titular del Juzgado Civico.

### CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 7. Se denominarán infracciones a aquellas acciones a omisiones contenidas en la Ley, así como en el Reglamento, y las demás que se encuentran especificadas en todos los ordenamientos municipales, las cuales se clasificarán como aquellas que atentan contra:

La dignidad de las personas;















H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAYARIT SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPICII NAYARLA tranquilidad de las personas;

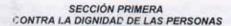
- La seguridad ciudadana y el orden público:
- IV El entomo urbano:
- La sociedad, la moral pública y las buenas costumbres; y
- VI. La sanidad, cultos, trabajos, comercio y servicios públicos.

Artículo 8. Las infracciones serán sancionadas con una multa cuyo importe no excederá de 40 UMAS o arresto de hasta 36 horas.

Si se causaran daños a las personas o a las propiedades y los infractores fueran menores de edad, el costo de aquellos será cubierto por sus padres o tutores.

Artículo 9. En aquellas infracciones en que se requiera la reparación del daño, y no se logre la conciliación de las partes, se dejarán a salvo los derechos para hacerlos valer en la vía correspondiente, independientemente del cumplimiento de la sanción proporcionada.

En aras de lo anterior, la Porsona Titular de la Secretaría podrá otorgar, a petición de parte y previo pago de las mismas, copias certificadas de las actuaciones realizadas en el juzgado a su cargo.



Artículo 10. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por dignidad de las personas al valor de ser respetado como ser humaño, lo que implica ser tratado en un plano de igualdad, con la posibilidad de gozar de todos sus derechos fundamentales.

Artículo 11. Son infracciones contra la dignidad de las personas, aquellas estipuladas en el artículo 12 de la Ley, así como las siguientes:

- Realizar actos de acoso y hostigamiento en la vía pública, ya sea expresando conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con:
  - La sexualidad de connotación lasciva;
  - Discriminación de cualquier indole, conforme a lo estipulado en la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit;
- Ejecutar actos con violencia física o moral en las personas o sobre las cosas o utilizando armas u otros objetos que tengan las características o configuración de armas de fuego, pistolas de municiones, de utilería, réplicas, no aptas para el disparo o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.
- 111. Golpear o reprimir con actos de violencia fisica en la educación de los hijos o pupilos;
- IV. Asediar a las persuras de manera impertinente de hecho o por escrito:
- Instigar a menores a que se embriaguen o cometan faltas a la moral y las buenas V. costumbres;
- Colocar publicidad que incite a la violencia de género, o cualquier otro tipo de agresiones, o VI. resulte discriminator a para determinado grupo:
- VII. Contratar mujeres que perciban comisión por el consumo que hagan los clientes dentro de los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes; y
- VIII. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que implique faltas contra la dignidad de las personas.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 20 a 40 veces la UMA o con arresto de 25 a 36 horas.

Ante el supuesto de la infracción contenida en la fracción III, la Persona Titular del Juzgado Cívico, de oficio, dará vista a las autoridades correspondientes, según la gravedad del asunto.

#### SECCIÓN SEGUNDA CO TRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 12. Para efecto da este Reglamento, se entiende por tranquilidad de las personas al valor de no ser perturbado de manera irrespetuosa por un fercero.

Artículo 13. Son infraccic i es contra la tranquillidar de las personas, aquellas estipuladas en el articulo 13 de la Ley, así con o las siguiantes:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO







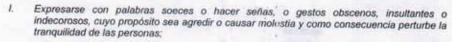












- Realizar actos verbales o físicos que tiendan a provocar e incitar a la violencia a determinado individuo o grupo de personas;
- Invitar, obligar o proporcionar por cualquier medio a los menores de edad bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo, ya sea en vía pública o en bares y restaurantes;
- IV. Producir, a través de cualquier medio, ruido excesivo o innecesario, así como espectáculos, dentro del transporte público, de conformidad con o establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tepic, Nayarit; y
- V. Cualquier otra acción u omisión análoga a las estab cidas en esta sección que implique faltas contra la tranquilidad de las personas.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas.

Ante el supuesto de la infracción contenida en la fracción III, la Persona Titular del Juzgado Cívico, podrá dar vista a las autoridades correspondientes, en caso de Estimario necesario.

### SECCIÓN TERCERA CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y E. ORDEN PÚBLICO

Artículo 14. Para efecto de este Reglamento, se entenderá por orden público, a aquellas condiciones de bienestar humano predominante en el Estaco de Derecho, que salvaguardan la seguridad y armonía en las relaciones humanas entre los personas en cualquiera de sus modalidades, así como el propio Estado, Federación o Municipio como entidad jurídica, con la finalidad de mantener el estado de paz y de respeto en los ciud idanos.

Artículo 15. Para efecto de este Reglamento, se entiende por seguridad ciudadana, a la confianza que tiene un ser humano, de encontrarse protegido y valorado, de todas aquellas condiciones y circunstancias de amenaza que le rodean, donde el ciudadano puede vivir libremente, con apoyo y atención del Estado, Federación o Municipio, en sus respectivas competencias.

Artículo 16. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran infracciones contra el orden público y la seguridad ciudadana, las estipuladas en el artículo 14 de la Ley, además de las siguientes:

Transitar y/o conducir en estado de ebriedad, alterando el orden público o poniendo en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes, ce conformidad con lo señalado en la Ley de Movilidad del Estado de Nuyarit.

 Causar en los espectáculos y/o lugares públicos : concurridos, falsas alarmas o actos que induzcan o puedan producir pánico en las personas;

III. Portar, ofrecer para su comercialización, cohetes o material pirotécnico sin el permiso de la autoridad competente, o teniendo este último se produzca fuera de los lugares y horarios permitidos. Excepción hecha de las fiestas patronales y religiosas, siempre que se adopten las medidas de seguridad necesarias y suficientes que salvaguarden la seguridad de los asistenter.

IV. Pernoctar en la via pública o espacios no autorizados;

 V. Hacer fogatas en vía pública o utilizar negligenter ente cualquier combustible o material inflamable, que pongan en peligro inminente a la población;

 Ingresar o invadir sin auto ización o ticket que lo sinpare, a zonas o lugares de acceso controlado o de paga, alterar el orden, la fila o provocar altercados en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;

VII. Concurrir a un evento que se realice en lugares no permitidos por la autoridad competente, previo señalamiento de la prohibición que en lugar visible del lugar coloque la autoridad municipal;

Utilizar vehículos automotrices modificados en su escape para efectos de crear más ruido y/o estruendo del que la naturaleza del motor de este, previa modificación, emite por su uso normal;























VIII



### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPICIX. A l'APOrganizar o formar parte de manera activa o pasiva, entendiéndose por esta última la simple estancia en el lugar, en juegos de apuesta sin contar con la autorización que se requiere para tal efecto, así como en los juegos de azar o de cualquier índole en via pública, como es el caso de los arrancones, las picadas o los piques, o también conocidos como drag Racing, ya sea que estos se lleven a cabo en los picódromos o similares a este, o en vía pública, implicando o no peligro a las personas que en él transiten ya sea en calidad de peatón o utilizando cualquier vehículo para ello, o que causen molestias a los habitantes del lugar en el que se desarrollen las actividades señaladas, sin contar con la autorización correspondiente;

- X. Portar armas de todo tipo o artefactos que puedan causar daño o realizar disparos al aire, sin que medie causa legal o justificada para ello, independientemente de la responsabilidad penal que corresponda.
- XI. Obstaculizar o avitar el libre trânsito vehicular, o aparcamiento de vehiculos, mediante la colocación de enseres u obietos:
- XII. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;

Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la via pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en si misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

Cualquier permiso al respecto deberá estar sujeto a los lineamientos de conservación del orden público, siendo responsable conexo o solidario de cualquier anomalía o percance que se suscite durante el desarrollo de aquella, la persona que requirió la autorización para ese fin. Esta disposición tendrá aplicación a aquellas personas que mediante cualquier servicio religioso ocupen de forma parcial la vía pública para el desarrollo de sus actividades;

- XIII. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados si en estos lugares existe prohibición expresa;
- XIV. Dañar, cerrar a obstaculizar sin autorización, el servicio público de agua, electricidad o alumbramiento público, afectando algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento
- Faltar, sin causa justificada, a los citatorios que formule la Persona Titular del Juzgado Civico o Autoricad Municipal;
- XVI. Resistirse a los mandatos legales de la autoridad municipal;
- XVII. Proferir o expresar frases obscenas, despectivas e injuriosas en lugares públicos contra las instituciones, autoridades y personas;
- XVIII. Arrojar basura en la vía pública y en los lugares de uso común;
- XIX. No tomar pre-auciones, el propietario o poseedor de edificios ruinosos o en construcción, poniendo en peligro a los moradores o transeúntes;
- XX. Dañar en cualq tier forma bienes muebles o inmuebles de propiedad particular,
- XXI. Borrar, cubrir o destruir la nomenclatura o letras de los inmuebles y calles;
- XXII. Fumar en los i gares donde está prohibido:
- XXIII. Ofrecer o presintar espectáculos cuando se carezca de la licencia respectiva;
- XXIV. Provocar pánico en las salas de espectáculos públicos y lanzar objetos que causen daño a las personas.
- XXV. Vender boletos de atracia a es ectáculos públicos sin garantizar la existencia de cupo para su uso y o struto.
- XXVI. Impedir la inspección de la auto idad de los edificios o salas de espectáculos o recreo para cerciorarse de la capida seguridad o sanidad;
- XXVII. Operar aparaids de sonido sin el permiso correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el Regiamento de Anuncios para el Municipio de Tepic, Nayarit;













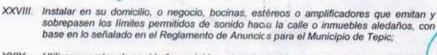












- XXIX. Utilizar aparatos de sonido fuera del horario establecido o sin permiso para propaganda comercial;
- Utilizar carros de sonido para propaganda comercial sin el permiso respectivo o fuera del horario establecido;
- XXXI. No tener condiciones óptimas de seguridad en los centros o salas de espectáculos,
- XXXII. No se permitirán bailes de especulación, n: diversiones públicas de cualquier naturaleza, donde la sonorización del evento se l'aga por medio de aparatos de sonido que no cuenten con el permiso correspondiente;
- XXXIII. Turbar la tranquilidad de los que trahajen o revosen por medio de ruidos o gritos escandalosos o estridentes;
- XXXIV. Vender en los mercados públicos substancias explosivas, tóxicas o inflamables;
- XXXV. Vender o facilitar a menores de edad substancia: inhalantes como el resistol, thinner y demás sustancias volátiles nocivas para la salud;
- XXXVI. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo: y
- XXXVII. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección, que implique la alteración del ordan público y la segun and ciudadana.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 20 a 40 veces la UMA o con arresto de 24 a 36 horas. Esto, sin perjuicio de la culigación de reparar el daño causado que determine la autoridad competente.

#### SECCIÓN CUARTA CONTRA EL ENTORNO URBANO

Artículo 17. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran infracciones contra el entomo urbano, aquellas estipuladas en el artículo 15 de la Ley, además de las siguientes:

- Cortar o talar árboles sin el permiso correspondiente;
- II. Acumular basura en sitios no aprobados para su recolección por parte del municipio;
- III. Dañar intencionalmente ejemplares de flora y faur u:
- IV. Todas aquellas acciones que, independientemente de su intencionalidad, creen estragos en los derechos ambientales a los que a población tiene derecho en su más alto estrato de calidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- V. Obstaculizar las vias de tránsito y de comunicación
- VI. Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para practicar juegos o deportes que causen daños a las personas o a sus propiedades.
- VII. Tener animales en lugares públicos o dejarlos con intención o por descuido en libertad, de tal manera que causen peligro o daño a las personas o a sus propiedades;
- VIII. Servirse de las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de sus trabajos particulares o exhibición do nercancías para el comercio;
- Arrojar en la vía pública objetos que causen deficio molestias a las personas o a sus propiedades; y
- Las demás conductas arraingas que ocasiones detrimento al entorno urbano del municipio.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas

Además, se obligará al infractor a la reparación del daño, en la medida que sea posible la reparación.

X

























H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT

# TOMO IV

#### SECCIÓN QUINTA CONTRA LA SOCIEDAD, LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES

Artículo 18. De manera enunciativa, más no limitativa, se considerarán infracciones en perjuicio de la sociedad, la moral pública y las buenas costumbres, aquellas contenidas en el siguiente listado:

- Proferir palabras obscenas, mortificantes y agresivas en voz alta, hacer gestos y señas indecorosas en los lugares públicos;
- Cometer crueldad o abandonar a los animales de su propiedad;
- III. El incumplimiento por parte de los propietarios o representantes de los establecimientos públicos que se encuentren dentro de las zonas de tolerancia en la observación de las normas y disposiciones sanitarias y reglamentarias:
- Mostrar u observar en la vía pública o el transporte público, anuncios, fotografias o posters de contenido pomocráfico;
- V. Tener relaciones se uales en la via pública:
- VI. Hacer exhibicionismos sexuales en la via pública;
- Permitir la entrada o permanencia de personas armadas sin autorización, en las zonas de tolerancia, billares cantinas, centros noctumos y demás lugares en los que no sean permitidos estos;
- VIII. Ministrar o tolerar la presencia de menores de edad en cantinas, cabarets, centros turísticos o espectáculos que exhiban programas exclusivos para mayores de edad;
- Expender en los selones de espectáculos, bebidas alcohólicas con excepción de los que tengan licencia;
- No cubrir los expendios de bebidas alcohólicas al copeo, la vista en los lugares que tengan puerta o acceso a le calle y
- XI. Las demás que sean contrarias a la morai pública o a las buenas costumbres.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas.

En el caso de infracción contenida en la fracción II, además de la sanción prevista, se remitirá el antecedente a la autoridad ministerial, para perseguir la posible comisión de un delito.

Artículo 19. Las infracciones que conlleven daño a propiedad pública, obligarán al infractor a la reparación del daño, en la medida que sea posible su reparación.

# SECCIÓN SEXTA CONTRA LA SANIDAD, CULTOS, TRABAJO, COMERCIO YSERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 20. De manera an unciativa, más no limitativa, se considerarán infracciones en contra de la sanidad, cultos, trabajo, com ircio y servicios públicos, las siguientes:

- I. Arrojar a la vía púnica, colillas de cigarro, escombros, basura, substancias fétidas, sacudir objetos que despicta polivo en demasía, substancias dañinas, cáscara de fruta, substancias que puedan prodit in caídas de transeúnias, así como moler pasturas en trituradoras ambulantes utilizan: o para ello espacios de la vía pública;
- Contaminar o escribar las corrientes de agua de los manantiales, calles, tanques almacenadores, fuentes, tuberías y demás servicios públicos;
- Conservar escombros de materiales para la construcción en la vía pública más tiempo de lo indispensable;
- La falta de transportación a los sitios previamente señalados por la autoridad municipal para depósito la basura, desechos manufacturados o industriales;
- Conservar en zono, urbanas lotes bald'os que no estén bardeados y que representen un foco de infección para la población;
- VI. Depositar la basura en sitios inadecuados, que produzcan focos de contaminación para la salud pública;

1





















- VII. Tomar césped, flores y tierra de propiedad privada o p iolica;
- VIII. Destruir o remover del sitio los señalamientos de la via pública;
- IX. Destruir las lámparas del alumbrado público;
- X. Dañar el estado de las banquetas, fachadas y la via pública en general;
- XI. Conectar tuberías y mangueras para el suministro de agua o drenaje sin la debida autorización:
- XII. Establecer o mantener granjas o establos dentro de la zona urbana de las poblaciones del
- XIII. Intervenir en la matanza clandestina de ganado de cualquier especie para la venta al público:
- Dejar abrevar animales en las fuentes públicas, destruir las tuberías y abrir las llaves que XIV. produzcan desperdicio y mal uso del liquido;
- XV. Expender comestibles o bebidas en estado de descor posición que implique peligro para la salud:
- XVI. Expender comestibles en lugares públicos en condicio ses antihigiénicas;
- XVII. Abrir giro comercial de cualqu'er naturaleza sin licencia correspondiente o sin permiso por escrito:
- Omitir las empresas de espectáculos el envío de cop. 13 de sus programas a la Presidencia XVIII. Municipal para su autorización:
- XIX. Hacer el anuncio de los espectáculos en forma distinta a lo previsto por el Reglamento
- XX. Alterar las empresas de espectáculos públicos, los precios autorizados por el ayuntamiento;
- XXI. Anunciar espectáculos que impliquen fraude al público
- XXII. Desarrollar actividades religiosas o practicar culto contraviniendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- XXIII. Ejercer actos de comercio o espectáculos en cemente los, iglesias y cualquier otro lugar que por tradición y costumbres requieran respeto;
- XXIV. Irrumpir en los cementerios fuera de los horarios corre condientes;
- XXV. Utilizar las banquetas como vialidad para carga y transporte;
- XXVI. Trabajar ordinariamente en la vía pública los desperfectos mecánicos;
- XXVII. Fijar propaganda en las fachadas de los edificios cúblicos o dentro de sus oficinas y domicilios privados sin autorización de sus propietarios;
- XXVIII. Carecer los salones de espectáculos de aparatos para renovar el aire o ventilación adecuada; y
- XXIX Las demás conductas análogas que contravengan el presente Reglamento.

Las infracciones contenidas en el presente artículo, se sancionarán con multa de 10 a 40 veces la UMA o con arresto de 13 a 36 horas.

Las infracciones que conlleven daño a propiedad pública, obligarán al infractor a la reparación del daño, en la medida que sea posible su reparación.

> CAPITULO III JUZGADO CÍVICO SECCIÓN PRIMERA



FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO













### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TE**rriculo 21**: El número de juzgados cívicos y sus respectivas salas será determinado por la Persona Titular de la Presidencia Municipal, atendiendo en todo momento a la disponibilidad presupuestal y la carga laboral de los juzgados.

#### Turnos

Artículo 22. En cada Juzgado Cívico actuarán Personas titulares del mismo en tumos sucesivos, que cubrirán las veinticuatro horas del día todos los días del año.

#### Oralidad

Artículo 23. En el desarrollo de los procedimientos ante los juzgados civicos privilegiará la oralidad, haciendo uso de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permita la solución expedita de los conflictos y el registro de audiencias.

#### Registro de audiencias

Artículo 24. De cada audiencia se guardará y se llevará un registro electrónico.

### Impedimentos

Artículo 25. El personal que interviene en las audiencias en los juzgados cívicos está impedido para:

- Asesorar o defender a terceras personas por asuntos conocidos oficialmente y cuando se trate de su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en linea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos; y
- Intervenir en aquellos casos en donde se tenga conflicto de intereses.

### SECCIÓN SEGUNDA ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 26. La Persona Tituiar del Juzgado Civico tiene las siguientes atribuciones:

- I. En materia de imposición de sanciones
- a) Recibir, previa certificación médica, a las personas que sean puestas a su disposición;
- b) Expedir recibo oficial del pago de la multa impuesta al infractor, dejando una copia fiel del original en el expediente respectivo y enterando el recurso recibido lo más pronto posible a la Tesorería;
- c) Recibir y dar trámite a les quejas presentadas por los habitantes del municipio, que constituyan una violación a la Ley o a este Reglamento;
- d) Determinar medianie ecuerdo la admisión, prevención o el desechamiento de las quejas presentadas por los habitantos del municipio, que pudieran constituir una violación a la Ley o a este Reglamento;
- e) Imponer las sanciones co respondientes, consultando el Registro Municipal de Infractores, con el fin de verificar si el Infractor es reincidente;
- f) Conceder la permuta de la sanción por trabajo en favor de la comunidad:
- g) Ordenar la citación o presentación de las personas señaladas como Probables Infractores o Infractoras;
- h) Poner inmediatamente a disposición del Ministerio Público a aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito en flagrancia; y
- Solicitar el auxilio de la † ierza pública de ser necesario, para el adecuado funcionamiento del Juzgado.
- II. En materia de conci ación entre las partes:
  - a) Conducir el proce-limiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
  - b) Propiciar una buen∃ comunicación y comprensión entre las partes:
  - c) Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
  - d) Permitir a las partes aportar información relicionada con la controversia;
  - Evitar demoras o gastos innecesarios en to sestanciación del procedimiento;

1



N'N



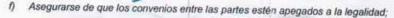


A A

CONSTITUCIONAL CE TERIC NAYABIT

SECRETARIA DEL AYUNTAMENTO





- g) Someterse a los programas de capacitación continua / evaluación periódica en los términos de la ley estatal de la materia; y
- Intervenir en los términos de la Ley, y este Reglamento en conflictos vecinales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones civicas que se deriven de tales conductas.
- En materia de administración del juzgado:
  - a) Dirigir administrativamente las labores del juzgado;
  - Enviar al Presidente Municipal, un informe trimestral que contenga el estado procesal de los asuntos que estén bajo su determinación;
  - Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del ¿uzgado Cívico general y remitirlo al Presidente Municipal;
  - Representar a al Juzgado Cívico ante el H. Ayuntamento, comisiones que éste determine, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
  - Autorizar las licencias y permisos al personal a su car n en los términos que se establezcan en el presente Reglamento;
  - f) Coadyuvar en la formulación y presentación de las denuncias y/o querellas cuando las instalaciones, vehículos o demás bienes propiedad municipal asignados al Juzgado Cívico, sufran algún daño o sean objeto de robo, entre otros; y
  - g) Despachar la correspondencia del Juzgado Cívico.

### SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 27. Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaria las siguientes:

1. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones 1-l juzgado;

 Custodiar los objetos y valores de Probables Infractores que se encuentren en detención, previo recibo que expida;

III. Elaborar los citatorios y órdenes de presentación que inclique la Persona Titular del Juzgado Cívico;

IV. Elaborar las boletas de remisión correspondientes en los casos de Probables Infractores detenidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley;

 V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado;

VI. Llevar el Registro Municipal de Porschas Infractoras puestas a disposición de la Persona Titular del Juzgado;

VII. Hacer las anotaciones en los libros en los que se asienten los procesos, procedimientos, recursos y promociones presentadas por las partes, y autorizanas con su firma;

VIII. Supervisar que se realicen las diligencias y notificaciones que le sean instruidas por la Persona Titular del Juzgado Cívico; y

IX. Las demás facultades que deriven de la naturaleza de sus funciones y de la ley.

### SECCIÓN CUARTA ATRIBUCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRETIVO DEL JUZGADO

Atribuciones de la subdirección administrativa del juzgado cívico

Artículo 28. Para la planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia en materia administrativa, es Juzgado Civico cuenta con una Subdirección Administrativa, la cual se compone de las siguientes unidades:

Departamento Administrativo;

Departamento de Seguridad Pública.

III. Coordinación de Defensores de Oficio; y

















De los requisitos para formar parte del personal de los juzgados cívicos

Artículo 29. El personal adscrito a la subdirección administrativa para su ingreso deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Ley Municipal.

Artículo 30. La subdirección administrativa es el área encargada de recibir, registrar y retener a los presuntos infractores que se presenten o sean detenidos por las autoridades competentes, así como del manejo y control de los recursos presupuestales, materiales y humanos del Juzgado Cívico y el cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras de éste.

Articulo 31. El subdirector administrativo tiene las siguientes atribuciones:

- Llevar a cabo el manejo integral administrativo del Juzgado Clvico Municipal;
- La recepción y registro administrativo de las personas detenidas que sean puestas a su 11. disposición:
- 111. Recabar los datos y elementos biométricos de identificación de los presentados;
- Solicitar los servicios médicos conforme lo establece este ordenamiento; IV.
- Llevar el control de citatorios y órdenes de presentación que le indique la Persona Titular del Juzgado en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Entregar la documentación necesaria a efecto de que la Persona Titular del Juzgado Civico pueda proceder conforme lo señalado previamente:
- Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y VII. enterar semanalmente a la Tesorería del Ayuntamiento las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que ésta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el juzgado;
- VIII. Remitir en compañía del custodio, a los infractores que deban purgar el arresto, al área de detenciones del juzgado.
- IX. Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras:
- X. Administrar los recursos y bienes económicos, humanos y técnicos conforme al presupuesto autorizado;
- Presentar a la Persona Titular del Juzgado Cívico para su validación, el anteproyecto de XI. presupuesto de egresos y el pronóstico de ingresos del siguiente ejercicio fiscal;
- XII. Vigilar que el elercicio del presupuesto se realice de acuerdo a los montos y partidas autorizadas;
- XIII. Informar a la persona que ocupe el cargo de Persona Titular del Juzgado Civico, los estados financeros mensual y anualmente, así como llevar un sistema contable adecuado par. la operatividad di juzgado,
- XIV. Autorizar y eje: utar las erogaciones que deban efectuarse en cumplimento de los fines del Juzgado C ico:
- XV. Mantener actua izado el Registro Municipal de Personas Infractoras;
- XVI. Cumplir con las obligaciones de transparencia que competan al Juzgado Cívico;
- Atender por cuenta del Juzgado Cívico los requerimientos y solicitudes que realicen los XVII. órganos de con rol; y
- XVIII. Coadyuvar con el desarrollo de actividades que le sean ordenadas de forma expresa por la Persona Titular del juzgado.

Atribuciones del Departamento Administrativo

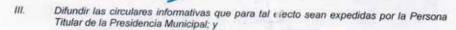
Artículo 32. El Departamento Administrativo nane las siguientes atribuciones:

- Elaborar un informe trimastral que contunga el estado procesal de todas y cada uno de los asuntos atendidos en el juzgado;
- Elaborar el an.: proyecto de presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos;









Dar trámite a las licencias y permisos del persona, del Juzgado Cívico.

Atribuciones del Departamento de Seguridad Pública

Artículo 33. Los elementos de policía que estén adscritos al juzgado cívico estarán sujetos a las disposiciones que determine este Reglamento y observando εn todo momento las normas jurídicas aplicables que rigen su investidura como preservadores del o den público, custodia del juzgado y personas detenidas.

# Artículo 34. Son atribuciones del personal del Departamento del Segundad Pública:

- Presentar ante la Persona Titular del Juzgado Circo a los Probables Infractores en los términos establecidos por la Ley.
- Extender y notificar citatorios, así como ejecutar cirdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece este reglamento;
- Trasladar y custodiar a los infractores a los lujures destinados al cumplimiento de arrestos;
- Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;
- Registrar en el formato correspondiente los detos de los Probables Infractores en estado de detención:
- Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en las áreas de internación;
- VII. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindendo protección a las personas que en él se encuentren;
- VIII. Realizar el ingreso y saida material de las personas en detención, de las áreas correspondientes, así como hacerles revisión para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo para la segundad fisica de los Probables Infractores o de terceras personas:
- IX. Mantener un registro de entrada y salida de les visitas realizadas a los Probables Infractores que se encuentren en detención:
- Supervisar que las personas que hayan permuta lo su sanción cumplan con el trabajo comunitario correspondiente; y
- Prestar auxilio a la Persona Titular del Juzgado Cívico para que se cumplan las determinaciones correspondientes.

### De la coordinación de defensoria de oficio

Articulo 35. El personal adscrito a la Coordinación de la Deiensoria de Oficio tiene los siguientes deberes:

- Prestar personalmente el servicio de asesoría y representación legal al Probable Infractor;
- Llevar el registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan
- III. Vigilar y salvaguardar que se protejan los Derechos Humanos del Probable Infractor,
- IV. Supervisar que el procedimiento a que quede su vio el Probable Infractor se apegue a lo dispuesto por la Ley y aste Reglamento;
- Atender a los familiares de los Probables Infrachires que se encuentren detenidos y prestar el servicio con diligencia y responsebilidad;
- Promover todo lo conducente en la defensa de la persona detenida;
- Evitar en todo momento la indefensión de los Probables Infractores;
- VIII. Guardar el secreto profesional en el desempeño de funciones; y









H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAVARIT SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO







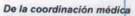
Jag Jag





### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT

IX. Las demás quo deriven de la naturaleza de sus funciones y de la Ley.



Artículo 36. Son deberes del personal médico adscrito a esta coordinación las siguientes:

- Realizar una valoración y un certificado médico de las personas que ingresen y se mantengan detenidas en el juzgado, asentando las generales de la persona respecto de la cual elaborará el certificado médico:
- 11. Determinar si el detenido se encuentra bajo los efectos de la alcoholemia, sustancia tóxica o enervante, o en caso contrario, hacer constar si no se presenta ninguna de las circunstancias señaladas:
- 111. Recomendar o tiempo de recuperación necesario para que la persona pueda ser presentada ante la Persona Titular del Juzgado Cívico;
- IV Estampar el nombre y firma del médico que elabora el documento, así como su número de cédula profesional;
- Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran y V. realizar las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de los
- VI. Controlar y prescrinir los medicamentos que se deban administrar a las personas detenidas
- VII. Emitir opinión a la Persona Titular del Juzgado Cívico en tumo, sobre el traslado de los infractores a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario por su estado de saluc o situación de emergencia;
- VIII Prestar atención médica de emergencia que se requiera:
- IX. Emitir certificado del estado de salud de los Probables Infractores e Infractoras;
- X Vigilar el estado de salud de quienes se encuentre en las áreas de detención; y
- XI. Establecer las características de alguna lesión, en cuanto a su gravedad, tiempo aproximado de sanación o si se requiere alguna atención médica especializada o su posible internamiento en alguna institución hospitalaria de urgencia.

#### CAPITULO IV DE LAS REGLAS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO civico

Artículo 37. El sistema para la calificación de infracciones en materia de Justicia Cívica, se basa en esclarecer, de manera ágil y eficaz, los hechos presumiblemente constitutivos de faltas que se le imputa a una persona, resolviendo de fondo sus causas, para determinar la sanción aplicable al caso concreto, supeditadas las partes del proceso al tenor de los lineamientos de este Reglamento.

Para ello, la Persona Tituli i del l'uzgado Civico debe privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimental : siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.

Artículo 38. Son partes en el proceso y deberán estar presentes en la audiencia de calificación de faltas:

- La Persona Titula: IFI J ragado Civico;
- 11. Persona quejosa o quejosas, si los hubiere.
- 111. El Probable Infractor o Infractora;
- IV. El oficial de pclicia que realizó la detención o que levantó la infracción de tránsito, en su
- El defensor pútilico o defensora pública del Probable Infractor o Infractora; y
- VI. En el caso de rechos de tránsito, los peritos oficiales.

Artículo 39. En tanto se inica la audiencia la Persona Titular del Juzgado Cívico debe ordenar que el Probable Infractor o Infractora sea ubicado en la sección correspondiente, a excepción de las

















personas mayores, para efectos de lo establecido por el artículo 48 de la Ley, se entiende por adulto mayor aquellas personas que tengan sesenta años cumplidos ∈n adelante.

Artículo 40. El procedimiento es siempre público, con la única limitante de la conservación del orden en la sala y el respeto de los derechos de intimidad del detanido, se realizará en forma rápida y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Reg amento.

Por lo que la Persona Titular del Juzgado Civico debe valora: prudentemente la pertinencia de dar acceso a un número adecuado de acompañantes del Probable Infractor o Infractora o a miembros de la prensa, quienes no podrán grabar audio y vídeo, en ningún caso para garantizar el respeto de la identidad del detenido y la seguridad personal del titular del Juzçado Cívico.

Artículo 41. En caso de que el Probable Infractor o Infractor a sea extranjero, una vez presentado ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, debe acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las si nciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos, la Persona Titu'ar del Juzgado Cívico debe dar aviso a la embajada o consulado del país de taigen del detenido, informando sobre su situación legal.

Artículo 42. En caso de que el Probable Infractor o Infractor a se negase a firmar el citatorio, se levantará acta circunstanciada, haciendo constar toi situación y se dejará instructivo fijado en la puerta del domicilio, para que en el termino de dos días scuda al juzgado correspondiente a

Pasado ese tiempo sin que el Probable Infractor o Infractor a se presente, se notificará por los estrados del juzgado durante tres días, vencido este término se dendrá por notificado y se continuará

Artículo 43. Todas las audiencias deben ser registradas y videograbadas por cualquier medio tecnológico al alcance de la Persona Titular del Juzgado Cl.//co, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual, se proce lorá a su remisión al archivo.

Artículo 44. Se presume que las actuaciones son legales y que no es necesario invocar los preceptos legales en que se fundamenten, salvo solicitud expresa de parte y se tendrán por notificadas las personas que se presenten a la audiencia en la que se dicte la resolución.

Artículo 45. Junto con el resto de las actuaciones, se debe elaborar un expediente electrónico o digital que quedará en resguardo en los archivos del Juzgado.

Artículo 46. El expediente electrónico o digital, deberá contene: los siguientes documentos:

Boleta de remisión:

11. Dictamen o certificado médico;

111. Boleta de pertenencias del Probable Infracto, o Infractora, en resguardo de la subdirección administrativa;

En caso de tránsito y vialidi. d. boletas de infracción y de remisión de vehículo a corratón y reportes de peritos en su caso;

V. Registro de videograbación de la "Audiencia de Calificación de Falta Administrativa" así como resumen de sentencia;

VI. Oficios de canalización del infractor o infractora y cumplimiento de sanción administrativa, en su caso y

Los demás documentos que la Persona Tituar del Juzgado Cívico considere VII. relevantes.

Artículo 47. Durante la audiencia respectiva, la Persona Titular del Juzgado Civico debe informar al Probable Infractor o Infractora los hechos de los que se le acus 1 concediéndole el uso de la voz para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las p uebas de que disponga, por si o por conducto de su defensor.

Articulo 48. En caso de existir señalamientos de abuso o corrupción, o a petición del Probable Infractor, la Persona Titular del Juzgado Cívico podrá solicitar la declaración del integrante de policía que tuvo conocimiento de los hechos haciéndole saber las responsabilidades por falsedad de declaración. En todo caso dará vista a la persona titular del Departamento de Seguridad Pública del Juzgado para el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Artículo 49. Cuando comparezca el Probable Infractor o Infractora ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, se le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza, en caso de que así lo solicite se estará a lo dispuesto por el articulo 52 de la Ley.







H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



DE TErriculo 50. Si por alguna razón el Probable Infractor no realizó la llamada respectiva, la Persona Titular del Juzgado Cívico suspenderá el procedimiento, dándole dentro del juzgado las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista. Si éste no se presenta, la Persona Titular del juzgado, a solicitud del interesado, le designará a un defensor de oficio.

Artículo 51. Emitida la resolución, la Persona Titular del Juzgado Cívico debe notificar al infractor o Infractora en los términos del artículo 48 de la Ley, debiendo contener los siguientes requisitos:

Señalar el Juzgado que emite la resolución;

11. Indicar lugar y techa de expedición de la resolución;

III. Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción; y

IV

Indicar los medios de defensa que tiene el Infractor o Infractora en contra de la resolución, la via y el plazo para ello.

Artículo 52. Todas las resoluciones emitidas por la Persona Titular del Juzgado Cívico se entenderán debidamente fundadas y motivadas y se expedirán constancias por escrito a petición de

Artículo 53. La resolución dictada por la Persona Titular del Juzgado Cívico que acuerde la improcedencia de una que a podrá ser revisada a petición del quejoso, para efectos de su confirmación o revocación, en términos de lo previsto por el articulo 74 de la Ley.

Artículo 54. Las quejas notoriamente improcedentes serán sujetas a sanción por las UMA que corresponda a la infracción o intracciones que se trate, decretándola la Persona Titular del Juzgado Cívico al momento de desechar la queja.

Artículo 55. La queja podrá presentarse por una o varias personas, debiendo en este último caso nombrarse a un representante común, y en ambos un domicilio autorizado para oir y recibir

Artículo 56. Cuando las paries involucradas en un conflicto comparezcan ante el Juzgado Cívico, y previo a la apertura de la audiencia, la Persona Titular del Juzgado Civico las invitará a llevar a cabo un procedimiento de mediación o conciliación, les informará de los beneficios, del desarrollo de los procedimientos y sus características.

Si las partes aceptan, la Persona Titular del Juzgado Cívico les explicará en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo ur e vez sancionado por la Persona Titular del Juzgado Clvico.

Artículo 57. La Persona Titular del Juzgado Cívico llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Nayarit.

Artículo 58. Dependiendo de la gravedad de la falta, siempre y cuando el infractor cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, la Persona Titular del Juzgado Cívico podrá proponerie conmutar el arresto por un número determinado de horas de Trabajo en Favor de la Comunidad, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.

En caso de aceptar, la Persona Titular del Juzgado Cívico lo pondrá a disposición del funcionario o la institución encargada de llevar a cabo el programa, los cuales deberán llevar un registro del tiempo que el infractor ha computaco e informar al Juez o Jueza, una vez que se haya cumplido el número de horas establecido para dar por concluido ei asunto.

Si el infractor o infractora no cumple el número de horas establecido por el programa, el funcionario o institución informarán a la Persona Titular del Juzgado Cívico para que decrete el arresto correspondiente, el cual serà inconmutable.

Para estos efectos, la Persona Titular del Juzgado Cívico ordenará a la Persona Titilar del Departamento de Segurida: Pública del Juzgado la presentación del infractor o infractora, quien deberá ser puesto a disposi; ón de la persona titular de la subdirección administrativa y remitido a los separos del Centro de Deterraión Municipal, para purgar el arresto correspondiente.

#### CAPÍTULO V DELAS AGRAVANTES DE LAS SANCIONES

Artículo 59. Será causa ay avante y se aplicará la máxima sanción señalada, independientemente de la responsabilidad penal que corresponda, el ostentarse, acreditándolo o no, como funcionario público municipal, estatal o (ederal pretendiendo evitar la detención y presentación ante la Persona Titular del Juzgado Civi->.

Se equipará a lo anterior cun quier acción que realice el un servidor público con el mismo objetivo.









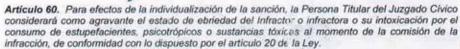
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO











De igual manera, constituye agravante el que la persona n elestada u ofendida sea niño, niña,

Artículo 61. En todos los casos considerados como agravacos se aumentará la sanción hasta en una mitad de la que corresponda sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de arresto.

Artículo 62. Cuando las conductas sancionadas sean controldas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia labor o económica, la Persona Titular del Juzgado Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará y citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá a presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

#### CAPÍTULO VI DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

Artículo 63. Son actividades de trabajo en favor de la comunidad:

- Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios:
- 11. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dafiados por el infractor o semejantes a los mismos.
- Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
- Realización de obras de balizamiento, limpia o rel restacion en lugares de uso común; IV.
- Impartición de pláticas a vecinos o educando: de la comunidad en que hubiera cometido la infracción relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor;
- VI. Cursos de conducción y manejo;
- Sesiones de tratamiento de alcoholismo y otras acicciones; VII
- VIII Sesiones de psicoterapia y terapia cognitivo-cond i tual; y
- IX. Las demás que determine la Persona Titular del Juzgado.

Artículo 64. Las actividades de trabajo en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Policia.

Artículo 65. Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad, la Persona Titular del Juzgado Cívico ordenará que éste se realice dentro in los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad

En todos los casos la Persona Titular de Juzgado Cívico del vrá proporcionarle material formativo sobre la importancia de la Cultura Civica, de Legalidad y las consecuencias sociales por el incumplimiento de las normas.

Artículo 66. Las instancias públicas municipales que podran aceptar al infractor para que éste realice actividades de trabajo en favor de la comunidad, pravia incorporación a la cartera de programas registrados ante el área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policia de Tepic, son:

- Dirección General de Servicios Públicos Municipa es; y
- 11. Dirección General de Bienestar Social.

Artículo 67. Las instituciones asistenciales privadas, son aquellas organizaciones o instituciones de asistencia privada que estén debidamente constituidas y que sean reconocidas por el H. Ayuntamiento de Tepic.

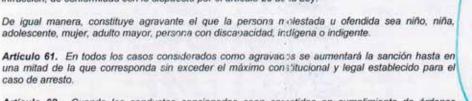
Artículo 68. Las instituciones asistenciales privadas que puedan y acepten admitir a infractores para conmutar el arresto, deberán entregar un programa de actividades al Departamento de Seguridad Pública del Juzgado, para que una 1/52 que éste sea aprobado, sea incorporado al catálogo de actividades de trabajo en favor de la comunidad ofrecido por el 1.12gado Cívico.

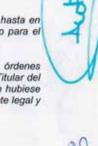
#### CAPITULO VII DE LOS MENORES DE EDAD

Artículo 69. En caso de que el Probable Infractor o Infractora sea un menor de edad o padezca una discapacidad mental, la Persona Titular del Juzgado procedere de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



















H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEARTICULO 70:REn atención a la salvaguarda de su integridad personal y en tanto se desarrolla su audiencia, el menor deberá permanecer en la sección destinada para adolescentes del Centro de Detención Municipal.

Artículo 71. En caso de que la o el menor o incapaz requieran asistencia temporal o permanente, la Persona Titular del Juzgado Civico solicitará el apoyo del DIF Municipal para que a través de esta instancia se determine su adecuada canalización o se realicen los trámites que correspondan.

Artículo 72. Si los padres, tutores o representantes de los menores o incapaces infractores se presentaren, se les hará una amonestación y serán turnados al SDIF Municipal para que se les informe, oriente y canalice a los programas o instancias adecuadas para el caso en concreto.

Artículo 73. Si a pesar de la amonestación a que hace referencia el artículo anterior el menor reincide en dos ocasiones en la comisión de faltas, se procederá a presentar denuncia por exposición de incapaces dada la omisión de cuidado por parte de quien ostente su tutela o custodia

Artículo 74. De no preser tarse los representantes o tutores del menor o incapaz infractor, se remitirá directamente al SDIF idunicipal o institución de asistencia social para su resguardo.

Artículo 75. La amonestación impuesta a los padres, tutores o representantes de los menores, no exime de reparar el daño causado, por lo que deberán conciliar con los afectados mediante la formalización del convenio respectivo para proceder a la reparación del mismo.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Articulo 76. Las personas titulares de los Juzgados y las Secretarias, la Subdirección y las coordinaciones respectivas, están obligadas a cumplir y hacer cumplir los principios y obligaciones que regulan su competencia, empleo, cargo o comisión, conforme a la Ley, este Reglamento, la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77. Además de lo estipulado en la ley respectiva, las personas titulares del juzgado y la secretaria del mismo, seran sujetas a responsabilidades y podrán ser destituidas del cargo por exceso o defecto en la aplicación de la Ley y el presente Reglamento.

Se considerará que hay defecto en la aplicación del presente Reglamento cuando siendo puesta a disposición del titular del Juzgado Civico una persona, no recaiga una resolución debidamente fundada y motivada, o cuando existiendo la falta no se imponga sanción o ésta resulte incongruente.

Es equiparable a este supuesto la omisión de la Persona Titular del Juzgado Clvico de dar vista al Departamento de Segurida: Pública del Juzgado por queja relacionada con abuso o corrupción

Se considerará que hay excuso en la aplicación cuando habiendo puesto a disposición del titular del Juzgado Cívico a una persona se determine mediante resolución una sanción mayor a la que corresponda o llegue a proti irse que no existió la infracción o la persona no fue responsable de su comisión.

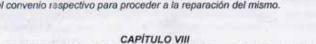
Será la Persona Titular de la Presidencia Municipal, quien hará la declaratoria de destitución cuando se compruebe el acto, hecho u omisión en la aplicación del presente Reglamento de forma oficiosa o a petición de parte, previo de echo de audiencia de la Persona Titular del Juzgado Cívico de la.

#### CAPÍTULO IX LICENCIAS Y PERIODOS VACACIONALES

Artículo 78. La Persona l'Itular de la Presidencia Municipal, tiene la facultad de autorizar las licencias, periodos vacacionales, a la Personas l'Itulares del Juzgado y la Secretaria, conforme a este Reglamento, la Ley Lab rral Burocrática del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municicio de Tepic, Nayarit y demás disposiciones aplicables.

#### CAPITULO X DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 79. En el caso de la ausencia temporal de la Persona Titular de las personas titulares de los juzgados y las secretarias. La subdirección, las jefaturas de departamento y coordinaciones que no









H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO exceda de treinta días, es aplicable lo previsto en el artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado

Artículo 80. En las ausencias temporales de las personas titulires de los juzgados y las secretarias, la subdirección, las jefaturas de departamento y coordinacione s se cubren por la persona encargada del servicio público de la jerarquia inmediata que designe a Persona Titular de la Presidencia

### CAPÍTULO XI DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS INFRACTORAS

Artículo 81. El Juzgado Cívico integrará un registro que conteriga la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comición de las infracciones en materia de justicia cívica, el cual además de contener los requisitos señalados en el artículo 96 de la ley, se asentara en el mismo el estado de cumplimiento de la sanción.

Artículo 82. La administración del registro de infractoros esta á a cargo del Secretario del Juzgado

Los servidores públicos que tengan acceso al registro de lafractores estarán obligados en los términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de

Articulo 83. El registro de infractores será de consulta obligato na para el Juez Cívico del municipio, a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

No obstante, cualquier otro Juez Civico del Estado de Nayarit, i odrá solicitar información sobre este registro al Juez Cívico General del Municipio de Tepic; para me or proveer en el asunto en particular.

#### CAPITULO XI **TRANSITORIOS**

Primero. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano interno de difusión del Ayuntamiento de Terro y/o el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Se instruye la Persona Titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que, una vez aprobado el Reglamento, sea publicado en la Gaceta Municipal, órgano interno de difusión del

Tercero. La entrada en vigor del presente Reglamento, abroge todas las normas municipales que se contravengan al mismo.

Cuarto. Se instruye a cada Unidad A immistrativa con rango de Dirección a elaborar en un plazo no mayor a 180 días después de su publicación del presente Regi. nento su manual operativo interno.

SEGUNDO.- Se presente a La Secretaria del Ayuntamiento el ; resente dictamen para efectos de que sea presentado al pleno del Cabildo para su análisis, discusión , en su caso aprobación.

#### **ATENTAMENTE**

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

> LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITTE AYALA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

La Secretaria del Ayuntamiento procede a registrar la inasistencia justificada del regidor Carlos Barrón Mayorquín, en la presente sesión ordinaria de Cabildo registrando la asistencia (16) integrantes del

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepic.









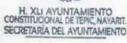














DE TEPIC, NAYAR Funto No.6.- Para dar cumpilmiento al punto número 6 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del acuerdo para autorizar a declarar el período del día 21 de diciembre del 2020 al 08 de enero del 2021, como días inhábiles para los efectos de cómputo de plazos. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 1 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodriguez. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:



PRIMERO.-Se determina declarar el período del día 21 veintiuno de diciembre del 2020 dos mil veinte al 08 ocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, como días inhábiles para efectos de cómputo de plazos, en la recepción de documentos e interposicion de procedimientos administrativos en forma de juicio, solicitudes de acceso a la información y solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como resoluciones de los asuntos de su competencia tramitados ante el H.>LI Ayuntamiento da Tepic, Navarit.

SEGUNDO.- La apronación del presente acuerdo no implica la suspensión de labores en las o versas oficinas que componen esta Administración Municipal. Así como tampoco en lo que atañe al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Infórmese al Órgano Garante de la Entidad para los efectos conducentes, así como a los órganos jurisdiccionales y/o tribunales de justicia en el ámbito da sus materias y competencias.

QUINTO .- Publiquese en la Gaceta Municipal, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

Punto No.: - Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamer relativo para autorizar a suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica de la Sierra. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalup€ Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La regidor a Brenda Samantha Navarro Alaníz da la bienvenida al Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, al Lic. Armando Manuel Porras Fuertes y asimismo comenta que conforme a la solicitud que le fue remitida e la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se

**PUNTOS DE ACUERDO** 









H, XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERIC NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

procedió a dictaminar de manera favorable el Convenio de Colaboración, para que el Ayuntamiento de Tepic pueda recibir a los estudiantes que deseen realizar las estadias en distintas á pas del Municipio, con la finalidad de que los jóvenes pongan en marcha sus habilidades profesionales mediante prácticas reales, para lo cual invita al Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra para que emita una explicación más detallada.

El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra agradece el uso de la palabra a los Integrantes del Cabildo por ser anfitrión en la sesión, para lo cual da a conocer lo que se está realizando en la Universidad Tecnológica de la Sierra, ubicada en la Mesa del Nayar.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 1 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodriguez. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tépic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal, a la Lic. Raquel Mota Rodríguez, Síndica Municipal y a la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriban el Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica de la Sierra.

SEGUNDO.- Se instruye a la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez para que en coordinación del titular de la Consejería Jurídica, procedan a realizar los trámites y acciones conducentes para la suscripción del presente convenio.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.8.- Para dar cumplimiento al punto número 8 del orden del día, respecto al informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes, correspondiente al mes de octubre del 2020. La Secretaria del Ayuntamiento informa que todos los integrantes del Cabildo tienen en su poder de manera impresa para su conocimiento el informe en mención.

Punto No.9.- Para dar cumplimiento al punto número 9 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen técnico, legal, administrativo y financiero emitido por el grupo técnico especializado, como parte del proceso licitatorio LPE-DGSPM-09/2019, convocado por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit,

X













H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE Tenara la creación del Nuevo Parque Funerario, mediante la celebración de un contrato administrativo de largo plazo bajo el esquema de Asociación Público Privada en la modalidad de Concesión. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez desea realizar una observación debido a que en la documentación que se les envío, no viene anexado el contrato administrativo, ya que en anteriores ocasiones que se ha planteado esta propuesta se había enviado toda la información y está consciente de la necesidad que se requiere de contar con un nuevo parque funerario por la situación en que se encuentran los cementerios municipales, debido a que en esta ocasión no viene anexado el contrato, por lo que es necesario contar con dicho documento para poderlo revisar y analizarto en lo particular.

El regidor Aristeo Preciado Mayorga expresa que su comentario va en el mismo sentido que la regidora Nadia Edith Bernal Jiménez, toda vez que es necesario contar con el contrato administrativo de concesión, para poderlo analizar y conocer la situación en qué términos se encuentra.

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos comenta que desea realizar un pequeño antecedente sobre el tema, ya que ha sido analizado, revisado y debatido minuciosamente en la Comisión de Obras y Servicios, debido a que el Honorable Cabildo aprobó en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2020, que el nuevo parque funeral bajo el esquema de asociación público privada en la modalidad de Concesión municipal, se realizara mediante el procedimiento de Licitación Pública, donde se procediera a realizar un dictamen técnico de parte de grupo técnico especializado donde diera el visto y de manera posterior se necesitaría la autorización de parte del Honorable Cabildo y respecto a lo que se está requiriendo que es el contrato administrativo es el siguiente paso, donde se analizara el clausulado.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca expresa que ha dejado que el Comité de Adquisiciones realice su trabajo, porque se lleva años analizando dicho tema y desea hacer una aclaración respecto a lo que se está planteando debido a que el dictamen que se presenta es resultado de una licitación pública, por lo que se le preguntara al Arq. Luis Felipe Michel Romo, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para no cometer un error, si es necesario que se apruebe el dictamen y el convenio juntos o solo el puro dictamen para proceder con los den ás trámites.

El Arq. Luis Felipe Michel Romo Director General de Desarrollo Urbano y Ecología comenta que el dictamen que se presenta es resultado del proceso de licitación, del cual solo se presentó un postor, que da cumplimiente al 100% de los requisitos requeridos dejándolo calificado y de tal mar era solo es pasar a la votación del acto efectuado con la posibilidad de que se pueda concluir con el convenio, obligando en su









momento al ofertante a que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ayuntamiento.

La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez expresa que su participación es para recordarles a los compañeros regidores, que se les hizo llegar la primera propuesta y en ese entonces venia un contrato, en el cual se establecían unas clausulas ventajosas que era una modalidad de concesión, donde los hacían participes en ac'quirir algunos compromisos económicos y su preocupación principal es si se cumplió con lo acordado en la sesión que se tendría que realizar una ficitación y su pregunta es cuándo se realizó la licitación se estableció en las bases las obligaciones, la metodología y los elementos en el cual la empresa tendría que participar con el Ayuntamiento y ahí viene parte de lo que debe tener el contrato, y sobre todo su preocupación es que al final de cuentas cada uno tendrá que salvaguardar el patrimonio de los tepicenses y sobre todo se tendría que realizar un análisis profundo, para no dejar un compromiso a las siguientes administraciones como ha pasado con las an acesoras y entiende que el trámite de licitación ya se realizó donde existe un ganador.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca expresa que le comenta el Mtro. Carlos Rodríguez Robles Consejero Jurídico, que son 2 momentos diferentes y que no se puede tener contrato si no está aprobado el dictamen técnico del proceso licitatorio y en base a esos 2 momentos se someta primeramente a consideración del Cabildo la propuesta de proceso licitatorio y después se haga llegar la propuesta de convenio para que la valide el Honorable Cabildo.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 15 votos a favor de los cuales 14 votos de manera presencial y 1 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez y 1 voto en abstención del regidor José Antonio Valenzuela Betancourt. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.-La propuesta y proyecto presentados por la empresa Inmobiliaria Claube S.A de C.V. para la creación del Nuevo Parque Funerario, mediante la celebración de un contrato administrativo de largo plazo bajo el esquema de Asociación Público Privada, en la modalidad de Concesión, se dictamina que la propuesta y proyecto presentado por la empresa Inmobiliaria Claube S.A. de C.V., cumple con los aspectos técnicos, financieros, legales y administrativos requeridos por la normatividad aplicable para el servicio de Panteones, para la creación del Nuevo Parque Funerario, mediante la celebración de un contrato administrativo de largo plazo bajo el esquema de Asociación Público Privada en la modalidad de Concesión.











SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO











H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SEGUNDO. Túmese el presente dictamen a la Secretaría del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que se someta al estudio, análisis y en su caso, resolución correspondiente del Cabildo Municipal.

Punto No.10.- Para dar cumplimiento al punto número 10 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, al dictamen relativo al Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic y el Código de Ética de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; Asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que el marco normativo para la Estación de Radio del Ayuntamiento de Tepic, es con la finalidad de cubrir los pasos tanto legales como administrativos, que son necesarios para poder iniciar las operaciones de la estación de radio, debido a que se cuenta con la concesión y que es requerida para dar cumplimiento ante el IFETEL.

De igual manera, se le concede el uso de la palabra a la Lic. Yesica Sarahí López Pánuco Directora de lo Contencioso de la Consejería Jurídica donde procede a realizar una amplia explicación sobre el contenido del Reglamento para la Estación de Radio y del Código de Ética de la Estación Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, mismos que se crearon para garantizar el carácter público de la concesión, para dar cumplimiento a la normatividad del IFETEL.

Del mismo modo, el Presidente Municipal, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

Regidor German Enrique Macedo reconoce el gran trabajo que ha realizado el personal de la Consejeria Jurídica, porque se han dedicado a sacar el Reglamento de la Estación de Radio y del Código de Ética, no hay mucho donde meter mano porque son reglas nacionales y solo es trasladarlas al Reglamento y al Código de Ética.

La regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio expresa que desea realizar una observación respecto al artículo 5 fracción IV que dice: Procurar el respeto a los derechos humanos; y es aquí donde realiza una propuesta en lo part cular para que se adicione: la equidad de género. Asimismo en el arriculo 16 que habla de los requisitos del Consejo Ciudadano, como es honorifico porque no va tener retribución alguna y solamente funcionara asi para que realice las funciones de la mejor manera y desde su punto de vista los requisitos están excedidos, por ejemplo: no desempeñar ni haber desempeñado cargos de Dirección en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación; No haber desempeñado duranie los dos años provios a su designación cargo alguno de elección popular, y no cer presidenta o presidente de algún organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Nayarit; por lo cual es muy reiterativo en el regiamento el tema de los derechos humanos y deja excluido a muchas personas por lo que sería un error, debido a que podrían dar una aportación más sustancial al tema y con estas fracciones dejarian totalmente fuera a mi chas personas sin participar, por lo que su propuesta es que se eliminen la: fracciones VI, VII y VIII del artículo 16.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO











La Yesica Sarahí López Pánuco Directora de lo Contencioso de la Consejería Jurídica, comenta que desea realizar una observación respecto al artículo 5, donde menciona incluir la equidad de género, debido a que en esa fracción se refiere al respecto a los derechos humanos y aqui se contextualiza la equidad de género y respecto al artículo 16 son reglas señalas por el IFETEL, mismas que va observar en que se hayan materializado en el reglamento, por lo que sugrere que queden como están señaladas.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Castellón Fonseca expresa que en el artículo 7 del reglamento de Estación de Radio, señala que la Estación, se funda en los valores y principios rectores, para lo que considera que esta incluido la equidad de género, pero si es necesario una nueva redacción se pueda piantear adicionarla.

La regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio expresa que se debe garantizar el respeto a los derechos humanos y otra es procurar que se garantice, por lo que propone: Garantizar el respeto a los derechos humanos; y la igualdad de género;

La Yesica Sarahí López Pánuco Directora de lo Contencioso de la Consejeria Jurídica, comenta que el planteamiento que realiza la regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio, le parece muy bueno porque garantiza el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez comenta que su duda era en los términos legales, porque el reglamento está dando cumplimiento a los requerimientos de las normas federales.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca expresa que el reglamento de la Estación de Radio es en base a los lineamientos que genera el IFETEL, para lo cual somete a consideración del Honorable Cabildo, la propuesta en lo particular que propone la regidora Gloria Moemi Ramírez Bucio, para modificar la fracción IV del artículo 5 del Reglamento de la Estación de Radio, que dice: IV. Garantizar el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género. Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de modificación al artículo 5 fracción IV del Reglamento de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, misma que es votada por Mayoría de los presentes con 11 votos a favor y 4 votos en abstención de las y los regidores/as Nadia Edith Bernal Jiménez, German Enrique Macedo, Marcos Ortega Ruiz y Aristeo Preciado Mayorga.

consideración del Honorable Cabildo la propuesta en lo general presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 1 votos de manera virtual de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez. En este orden de ideas, el H. XL' Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO









H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT

# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, para quedar como sigue:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber;

Que el H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, con fundamento en los articulos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61 fracción I, 65 fracción VII, 219, 221, 225, 227 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, expide el siguiente:

# REGLAMENTO PARA LA ESTACIÓN DE RADIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC

#### CAPITULOI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general para quienes intervienen en la prestación del servicio de radiodifusión, así como, las audiencias que participen durante las transmisiones.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de radiodifusión, que se presta a través de la Estación, así como, los órganos que intervienen en el mismo. A su vez, sus objetivos principales son, asegurar el cumplimiento de los siguientes principios:

- Independencia editorial:
- Autonomia de gestión financiera;
- Garantías de participación ciudadana:
- Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas;
- Defensa de sus contenidos;
- Opciones de linanciamiento; y
- VI. Pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Articulo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Alfabetización mediática: Acciones que tienen la finalidad de promover la capacidad de análisis, comprensión y evaluación que permitan a las Audiencias, ejercer los derechos inherentes a tal carácter para la eficiente utilización de los contenidos proporcionados a través del Servicio : e Radiodifusión;
- Audiencias: Personas que reciben los contenidos a través del Servicio de Radiodifusión de la Estación;
- Código: El Código de Ética de la Estación: III.
- Concesionario: H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic; IV.
- Consejo: Consejo Cludadano de la Estación,
- VI. Contenidos: Programación que se transmite a las audiencias;
- VII. Defensor de Aurifencias: La persona que reciba el nombramiento de Defensor de Audiencias de la Es ación;
- VIII. Dirección: Dirección General de la Estación, que estará a cargo de una persona titular,
- IX Estación: La estación de radio XHTEN-FM con frecuencia 104.1MHz:
- X. XI. Frecuencia: Banda de frecuencias del espectro radioeléctrico 104.1MHz;
- El Portal: Página Web de la Estación;
- Independencia Editorial: Respeto a la expresión de las ideas, el manejo de la información XII. y la opinión, mani i stándolos de manera objetiva en todos los programas producidos y/o transmitidos por la : stación:
- XIII. Instituto: Instituto : aderal de Telecomunicaciones;
- Ley: Ley Federal G: Telecomunicaciones y Radiodifusión; y XIV.
- Lineamientos: Lir amientos Generales sobre los derechos de las audiencias, emitidos por el Instituto Federal : e Telecomunicaciones.

Articulo 4. Son autoridades esponsables para el cumplimiento del presente Reglamento:

- El concesiona i 1 de la Estación;
- El Consejo Ciucadano de la Estación.
- 111 La Dirección:
- IV La persona des gnada como Defensar de Audiencias: v
  - Todas las personas que colaboren en la Estación.



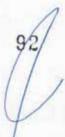
















Artículo 5. La Estación es una concesión sobre el espectro radioeléctrico de uso público para prestar el servicio de radiodifusión, otorgada por el Instituto al H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic. Sus objetivos específicos son:

Promover la cultura y la educación; II.

Difundir información veraz y oportuna; 111 Incentivar los principios del Estado de Derecho:

Garantizar el respeto a los derechos humanos y la iguaidad de género; y IV.

Fomentar el desarrollo democrático de la sociedac con una información objetiva y de

Artículo 6. La misión de la Estación es: contribuir en el desarrollo democrático y cultural de la sociedad nayarita, basados en valores como la inclusic\*, la interculturalidad, la vocación democrática, la libertad de expresión y la ética periodistica, a ti como, brindar a las audiencias una base que permita apreciar los avances de la estación hacia lo objetivos mencionados en el artículo

La visión de la Estación es: ser la mejor oferta radiofónica que transmita la cultura del municipio y del Estado, brindando educación y entretenimiento, a través de un servicio público de alta calidad en sus emisiones, tanto en los aspectos técnicos como de contenidos.

Artículo 7. La Estación, se funda en los siguientes valores y precipios rectores:

Respeto a los derechos humanos;

11 No discriminación;

III. Equidad de género;

IV Vida libre de violencia:

Independencia editorial:

Autonomía de gestión financiera; VI.

VII Participación ciudadana;

VIII Transparencia y rendición de cuentas;

IX Pleno acceso a las tecnologías y a la información.

Diversidad ideológica, étnica y cultural;

XI. Libertad de expresión;

XII. Veracidad y oportunidad de la información;

XIII Honradez;

XIV Imparcialidad;

XV. Pluralidad de la información y opinión; y

XVI. Los demás contenidos en el Código de Ética.

Artículo 8. La Estación debe ofrecer información veraz v oportuna que le permita a las audiencias crearse un criterio certero de los temas de su interés. Ader 13s, debe llevar a cabo una gestión transparente, abierta al escrutinio público y a la rendición de cuantas en sus funciones y aplicación de los recursos.

Artículo 9. Al frente de la Dirección, se encuentra una persone titular con las siguientes facultades y obligaciones.

L Vigilar que se cumpla y promueva la libertad de expresión, el derecho de réplica, los derechos de las minorias y la diversidad cultural;

11. Garantizar el respeto irrestricto al Código de Ética.

Procurar el equilibrio informativo, verificando y contrastando cualquier información, así 111. como garantizar la fiabilidad de la misma y dar créditos a la fuente,

IV. Proponer un Código de Ética Periodistica y Linee 3 Editoriales, observados en México y

V Llevar a cabo medidas para la Alfabetización Medintica de las Audiencias;

Reunirse cada treinta días con el Consejo o cuando este lo solicite para tratar asuntos VI. relativos a la planeación, corrección y ejecución de los proyectos;

VII. Ejercer el gasto conforme a principios de eficacia; ∈ficiencia, transparencia y austeridad; Presentar informes mensuales relativos al ejercicio del gasto, programas y planes de VIII trabajo al concesionario o cuando éste se lo solicite:

Supervisar el equipo de transmisión, producción y de te das las actividades a desarrollar IX. en la Estación, tanto en estudios como en la planta transmisora;

X. Dar instrucciones al personal operativo y vigilar que los trabajos se realicen a tiempo y

que se preste el servicio de la mejor manera. Proponer de manera mensual la programación, el Consejo, la cual debe incluir en sus contenidos programáticos: datos, debates y opiniones sin distinción alguna o discriminación por tendencias partidistas, ideologias minorías o credo religioso, estatus social, de género, origen émico, orientación sexual o alguna otra categoría;









XI.

H, XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAVI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENT



### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIQUINAYARIZomendar el contenido, que, a su juicio cumpla con los propósitos establecidos y señalar la linea editorial sin ninguna presión de individuos o grupos, buscando siempre que se cumpla con los principios de veracidad, equidad, igualdad, imparcialidad y pluralismo;

XIII. Supervisar que el personal operativo de la Estación, ejerza debidamente sus funciones;

XIV. Recibir, alender y firmar la correspondencia;

XV. Presenciar conferencias, seminarios, actos cívicos y demás reuniones que tengan que

ver con las funciones de la Estación;

XVI. Tener contacto constante con los proveedores de material de transmisión y con los funcionarios del Instituto y demás instituciones públicas, así como, representar oficialmente a la Estación ante dichas autoridades y eventos oficiales;

XVII. Procurar la capacitación constante del personal operativo;

XVIII. Designar y remover libremente al personal operativo en atención a las necesidades de la Estación:

XIX. Tener contacto directo con las embajadas establecidas en el país;

 Autorizar los criterios para la elaboración, dirección y difusión de mensajes que proponga el Consejo;

XXI. Elaborar programas para la transmisión diaria con base en la programación mensual

autorizada;
XXII. Gestionar convenios con instituciones ligadas a la producción y transmisión de material

cultural y educativo para mejorar el contenido programático de la Estación; XXIII. Vigilar que las emisiones de la Estación se ajusten a lo dispuesto en la Ley, así como

en los lineamientos, el Código y demás normatividad aplicable;

XXIV. Observar el cumplimiento de las órdenes de inserción que emita la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral;

XXV. Ordenar la realización de las pruebas de comportamiento de los equipos para integrarlos a la boleta estadística anual y para corregir cualquier anormalidad que se observe en estas pruebas;

XXVI. Proponer al concesionario el presupuesto anual de egresos; y

XXVII. Las demás que le encomiende el Concesionario y aquellas previstas en la Ley, los Lineamientos, el Código de Ética y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. La Estación debe abrir espacios para las minorías del Estado de Nayarit, y a través de Jos contenidos, procurará el fortalecimiento de las expresiones culturales del país.

En sus transmisiones debe reflejarse el interés de la sociedad en general, abriendo espacios de debate, de modo que se permita la expresión libre y sin censura, procurando el bien común.

Respecto de los contenidos, se escucharán todas las voces y puntos de vista; se procurará la participación ciudadana tanto para la planeación como para la integración de los mismos. De esta manera, se garantiza la participación de la sociedad en la creación de contenidos y en la supervisión del cumplimiento de los objetivos, evitando el uso de la programación para promoción personal de cualquier ciudadano.

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus fines, la Estación será financiada con presupuesto público que garantice su operación, asimismo, podrá tener fuentes de ingresos adicionales, de aquellas previstas en la Ley, en el en endido de que no perseguirá dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de lucro, de tal suerte que, los remanentes de su operación solo podrán invertirse a la realización de au fin público.

Artículo 12. Deben incluirsa en las políticas de operación de la Estación, contenidas en el Código, las nuevas tecnologías de información y comunicación, que permitan el acceso a diversos tipos de auditorios y brindar información de manera pronta y eficiente, asimismo, se debe procurar la difusión de los contenidos a travós de plataformas tecnológicas contemporáneas o las que surjan en el futuro.

#### CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO

Articulo 13. El Consejo C udadano tiene por objeto proponer los criterios para asegurar una independencia y política editorial imparcial y objetiva, para ello, cuenta con facultades de opinión y asesoria respecto a las acciones, políticos, programas y proyectos que la Estación desarrolle. Asimismo, podrá emitir recomendaciones en el ámbilo de su competencia.

Artículo 14. El Consejo esti integrado por cinco consejeros, entre ellos, una persona titular de la presidencia, otra de la secretaría técnica y tres vocales, quienes tendrán voz y voto. La persona titular de la presidencia del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate. Ante la ausencia de la persona titular de la presidencia del consejo, quien sea la titular de la secretaría técnica lo suplirá.

Artículo 15. El Cabildo, madiante el voto de por lo menos dos terceras partes de los miembros presentes, elegirá cinco integrantes en su carricter general de consejeros. Una vez instalado el Conseje, por mayoría simple, designarán al titular de la presidencia del consejo y nombrará a una persona il ular de la secretaría fecuras, esta última dará fe de los acuerdos en las

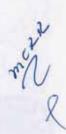
10 S D V

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

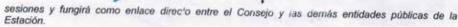












Artículo 16. Para ser miembro del Consejo, los aspirante i deberán satisfacer y acreditar los siguientes requisitos:

Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno got e de sus derechos civiles y políticos; 11. Contar con una residencia efectiva en el Municipi, de Tepic, de por lo menos dos años al día de su designación;

III. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;

IV. Tener de preferencia un oficio o una profesión relacionada con los medios de comunicación. El interesado o interesada deberá presentar documentos que respalden la experiencia y conocimiento en la materia:

V. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

No desempeñar ni hat er desempeñado cargo : de Dirección en la Administración VI. Pública Federal, Estatal o Municipal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;

VII. No haber desempeñado durante los dos años provios a su designación cargo alguno de elección popular

VIII. No ser presidenta o presidente de aigún organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Nayarit; y

IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.

En la integración del Consejo se procura a la parida de génera-

Artículo 17. El Consejo desempeñará su cargo por tres año, consecutivos, de manera honorifica terminado este periodo deberá de renovarse por completo.

Artículo 18. Los miembros del Consejo podrán ser sustituidos : e su cargo antes de la conclusión de su periodo en los siguientes casos:

dos años.

No cumplir o violentar los fines del Consejo;

111 Renunciar expresamente; y

IV Faltar a los valores instituidos en el Código.

Ante la ausencia temporal de sus integrantes, el Consejo, por mayoría de votos elegirá sustituto, con base en los requisitos de designación previstos en el presente Reglamento. En caso de ausencia definitiva, será el Cabildo quien realice la designación, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, en un dia fijo para celebrar sesiones ordinarias. Se realizarán las sesiones extraordinarias que se requieran, para el debido cumplimiento de sus atribuciones. En ambos casos, la persona titular de la presidencia del consejo deberá convocar a los integrantes, por lo menos con cuatro días de anticipación.

Artículo 20. El Consejo Ciudadano es jerárquicamente autónomo y no depende de la Dirección o del Concesionario.

Articulo 21. Son funciones del Consejo Ciudadano:

- Opinar o emitir, en su caso, las recomendaciones necesarias respecto a los proyectos de programación que le sean presentados por el Director, procurando siempre:
  - Fomentar la cultura, el desarrollo de criteros y la responsabilidad social;

El apego a los principios de responsabilio d editorial;

- El manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información;
- Prevenir la violencia en cualquier contexto, así como la apología a las conductas delictivas
- Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, cultural, racial, lingüística o de género;
- Apoyar el rescate de las culturas, lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México; y
- Atender a los valores contenidos en el Código.
- 11. Proponer los criterios que la Dirección deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en el desarrollo de las funciones y cumplimiento de objetivos.
- Sugerir las directrices generales pare el adecuado funcionamiento técnico de la 111 Estación:
- IV. Cuidar que los contenidos no se desvien de la misión y de los principios del presente Reglamento y del Código. Podrá sugerir cambios y cancelaciones que no sean acordes

Faltar de forma injustificada a tres sesiones consecutivas o seis aisladas en un plazo de





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO













#### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC NAYARIAborar proyectos que contribuyan a tortalecer la Estación, así como la mejora de las

Participar en las reuniones y eventos que convoque la Dirección para realizar intercambios de experiencias e información, sobre temas relacionados con el objetivo de la Estación:

VII. Presentar a la sociedad, a través del portal, un informe anual de actividades, en el que se informe sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Estación;

VIII. Velar por el respeto al derecho de acceso a la información veraz, oportuna, plural y debidamente sustentada;

Garantizar la libre manifestación de ideas salvaguardando su independencia respecto IX. de presiones o intereses comerciales y políticos, bajo el principio de responsabilidad editorial que onliga a investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes;

X Proponer las i≋glas para incluir en las propuestas de la programación la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

XI. Velar para que el acceso a la radiodifusión para todos los segmentos de la sociedad, sea ejercido en igualdad de oportunidades: XII

Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, racial, cultural, lingüística o de género: XIII.

Proponer al Defensor de Audiencias, mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;

XIV Emitir recomendaciones en el ámbito de su competencia, cuando la relevancia del asunto lo merezca, o cuando así se lo solicite el concesionario; y

XV. Las demás que señale la Ley, los Lineamientos, el Código de Ética, y demás disposiciones normativas aplicables.

### CAPITULO IV DEL CONCÉSIONARIO

Artículo 22. Son facultades y obligaciones del concesionario:

Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias, para ello deberá proponer al Instituto, un Defensor de Audiencias, que reúna los requisitos para su designación previstos en los Lineamientos;

Convocar y reulizar campañas de alfabetización mediática: 11

Gestionar la esignación de presupuesto suficiente y necesario para la operación y el 111. desarrollo de la Estación;

Aprobar los presupuestos de egresos anuales para la Estación; IV.

Aprobar la identidad programática de la Estación, con base en la propuesta que realice el Consejo y le Dirección;

VI. Emitir compronantes fiscales para poder llevar a cabo proyectos de financiamiento y convenios de cuinversión con otras entidades públicas;

VII. Disponer lo necesario para que, en cada ejercicio fiscal, le sea otorgado presupuesto suficiente a la i:stación, para su debiga operación, debiendo separarse de los montos globales, en aras de que su calendarización y ejecución, tanto del gasto de operación como de invers ón responda a criterios de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su

VIII Facilitar las in. alaciones para el desarrollo de las reuniones del Consejo Ciudadano, y dotar de los ele nentos indispensables para el buen funcionamiento de la Dirección;

Designar a la Persona Titular de la Dirección, de conformidad con los requisitos DX. establecidos pera ser miembro del Consejo Ciudadano, con la aprobación de por lo menos dos terceras partes de sus miembros en sesión de Cabildo;

Someter a contideración del Instituto, al Defensor de Audiencias que haya sido elegido de conformidac con los requisitos establecidos en los Lineamientos. El Instituto se encargará de aprobar la designación del mismo;

XI. Proveer los me lios necesarios para el eficiente desempeño de la labor del Defensor de Audiencias y de la Dirección:

XII. Promover el desempeño imparcial e independiente del Defensor de Audiencias;

XIII. Supervisar el todo momento, el desempeño de la Dirección, del Defensor de Audiencias y o : l Consejo Ciudadano;

XIV. Rendir informe: al Instituto, en términos de los Lineamientos;

XV. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Estación;

Aprobar la normativa interna de la Estación y modificaciones a la misma, previa opinión XVI. del Consejo, d≘ la Dirección y del Defensor de Audiencias; y

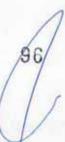
XVII Las demás que disponga la normativa aplicable.

Artículo 23. El Concesioner o respetará la independencia editorial, autonomía técnica y de gestión administrativa que realicen el Consejo Ciudadano y el Defensor de Audiencias, en sus respectivas





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



### DE LAS AUDIENCIAS Y SU DEFENSOR

Articulo 24. Son derechos de las audiencias:

El respeto a sus derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;

Recibir contenidos libres de discriminación;

111. Ejercer libremente el derecho humano de acceso a la información, libertad de expresión y de recepción de contenidos.

Recibir una programación que se difunda en el marco de la libertad de expresión de ideas e información; y

Los demás reconocidos por la Constitución, la Ley, los Lineamientos, el Código de Ética y el presente Reglamento.

Artículo 25. Para garantizar los derechos de las audiencias se seguirá el procedimiento para la Defensoría de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión, que prevén los Lineamientos y el Código.

Artículo 26. Son facultades y obligaciones del Defensor de Auciencias:

Evaluar y procurar permanentemente el cumplim ento de los criterios contenidos en el Código de Ética, alentando a la promoción de los valores y principios en éste contenidos, interviniendo para la protección do las audiencias en amparo de los ordenamientos aplicables;

11 Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia;

- 111. Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos.
- IV Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;

V. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias,

VI.

Implementar y administrar los medios de comunicación que resulten necesarios para mantener contacto permanente con las audiencias y para el cumplimiento de los fines de la Estación:

VII. Establecer un método eficaz para que cua quier solicitud, queja, petición y/o recomendación, de relevancia, hecha por lus audiencias, quede debidamente registrada, fisica y digitalmente;

VIII. Asistir en la Alfabetización Mediática de las Audie mas;

Recibir las solicitudes de aquellos en necesidad de apoyo humanitario, así como ante IX. emergencias o desastres naturales, por medio de sus mecanismos o a través del Consejo Ciudadano, y remitirlas a la Dirección pare su difusión,

Colaborar en el ámbito de su competencia con la Dirección, para el cumplimiento de X. los fines institucionales,

Coadyuvar en el cumplimiento de los fines propios del Consejo Ciudadano; y XI.

XII. Las demás establecidas en la Ley, los Lineamier ios, el Código y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27. El Defensor de Audiencias tiene autonomía técnica y de gestión administrativa en sus determinaciones y presupuesto asignado.

Tanto la Dirección como el Consejo Ciudadano y el Derenso de Audiencias, deberán tener pleno conocimiento de la normatividad en la materia y deberán velar por su actualización con base en las innovaciones normativas, asimismo, deberán colaborar entre si para el mejor funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Estación.

#### CAPÍTULO VI TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 28. El portal debe contener toda la información relativa a Transparencia y Rendición de Cuentas de la Estación, así como el contacto del Defensor de Audiencias. Además, deberá contener una liga que permita a los usuarios renocer todas las Leyes, normas, presupuestos y principios de la Estación.

En él, se establecerán los mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor, en relación con derechos de las Audiencias.

Artículo 29. A través de las redes sociales de la Estación, se crientará a las audiencias para realizar sus peticiones de información a través del portal.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente reglamento, entrará en vigor al día siguir nte de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado De Nayarit y/o La Gaceta Municipal Organo De Difusión Del H. Ayuntamiento De Tepic.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAVARIT SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO











#### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC NAVARIT Aprobatio en sesión ordinare del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte. Se promulga y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia.

SEGUNDO. El Defensor de Audiencias deberá iniciar con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto, como lo señalan los Lineamientos.

TERCERO. El Portal deberá estar disponible dentro de 60 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

#### **ATENTAMENTE**

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

#### LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

SEGUNDO.-Se aprueba el Código de Ética de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, para quedar como sigue:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, con fundamento en los articulos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII, 219, 221, 225, 227 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, expide el siguiente:

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE RADIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC

#### CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocufusión.
- 4. Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, Emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 6. Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.
- 7. Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 10. Reglamento de la Alministración Pública Municipal de Tepic.
- 11. Ley de Responsabil·dades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- 12. Los demás orciena rientos aplicables en materia de radiodifusión.

#### CAPÍTULO II OBJETO

Este Código tiene como objeto establecer una serie de principios éticos y valores que gulen la conducta de los colaboradors s y contenidos de la institución, con el propósito de fomentar el respeto,

















estimular el desarrollo personal y profesional, así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los colaboradores de la Estación, cualquiera que sea su calidad de participación o nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas que regulen el desempeño de sus

#### CAPÍTULO III MISIÓN Y VISIÓN

La Misión de la Estación es: contribuir en el desarrollo democrático y cultural de la sociedad nayarita, basados en valores como la inclusión, la interculturalidad, la vocación democrática, la libertad de expresión y la ética periodística, así como, brindar e las audiencias una base que permita apreciar los avances de la estación hacia sus objetivos.

La Visión de la Estación es: ser la mejor oferta radiofónica que transmita la cultura del municipio y del Estado, brindando educación y entretenimiento, a través de un medio de servicio público de alta calidad en sus emisiones, tanto en los aspectos técnicos como se contenidos.

#### CAPITULO IV PRINCIPIOS RECTORES

La Estación habrá de regirse estrictamente por los siguientes principios en la protección y difusión de sus contenidos, mismos que deberán ser observados por todos los colaboradores, sin importar su grado de participación o nivel jerárquico.

Responsabilidad Social: En lo que al ejercicio de la libertad de expresión corresponde, para el buen desarrollo de las tareas de producción y difusión de contenidos de la Estación, así como el personal que participe en ella, deberá reconocer y asumir las repercusiones sociales que se deriven del manejo de la información y la opinión en los programas creados, producidos y transmitidos al aire. Se deberá reflejar y respetar la pluralidad de puntos de vista, opiniones y enfoques del personal que labora en ella, en el tratamiento de la información que conforman sus programas con el fin de ofrecer, de manera imparcial, a las audiencias, la diversidad de ideas y expresiones del pensamiento que

reflejan a la sociedad contemporánea. Respeto: Se entiende el respeto como un valor humano fundamental, sustentado en la atención, consideración y cortesía que rige entre los participantes de la creación, producción y transmisión de los programas radiofónicos, así como a las audiencias y la labor de otras radiodifusoras. Atendiendo a tal principio, deberá ejercer la libertad de expresión a través de sus programas, con respeto a la vida privada y sin discriminación de ningun tipo.

Imparcialidad: En el procesamiento de la información, no se incurrirá en designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo. No tomará partido ni omitirá hechos, o los seleccionará de manera dolosa, por el contrario, los deberá exponer a partir de diversos puntos de vista y proceder con imparcialidad.

Pluralidad: Promover la diversidad de puntos de vista, los cueles estarán ceñidos a la objetividad y alejados de juicios tendenciosos, intereses o condiciones previamente determinadas. En todo suceso referido, difundido y analizado, buscará la diversidad de enfoques y opiniones, respetando la expresión de ideas de las partes involucradas.

Probidad: Quienes participan en la -misora adquieren el compromiso de trabajar con honestidad, dedicación, discreción, disciplina y armonia.

Veracidad: Este valor se funda en criterios y argumentos de verdad documentada, al informar y opinar de los hechos, sucesos, acontecimientos presentes y pasados. Los criterios y argumentos de verdad, se sustentan en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas radiofónicos.

Conciencia de Identidades: Quienes participan, deberán ostentar plena consciencia de las diversidades culturales, sociales, lingüísticas, regionales y los usos y costumbres de los distintos sectores de la ciudadanía y, en particular de los grupos minoritarios.

Aseguramiento de la Independencia Editorial: Respecto a la expresión de las ideas, el manejo de Aseguramento de la información y la opinión, en todos los programas producidos y/o transmitidos por la estación, por lo que no favorecerá intereses particulares, políticos y económicos de funcionarios o candidatos de elección popular, tampoco de los gobiernos locales, estatal y federal; incluidos los partidos políticos, empresas, instituciones y organizaciones no gubernamentales.

#### CAPITULO V PRINCIPIOS DE LOS COLABORADORES

Los fines de la Estación, resultan similares a un servicio a la comunidad en general, persiguiendo el bien común de la ciudadanía, debe sustentarse en una ética, cimentada sobre las bases de la razón y un conjunto de valores y principios de carácter fundamental, en cuyo marco, el operador debe ejercer sus funciones con libertad y responsabilidad.

Por lo anterior, los colaboradores de la Estación, se regirán al tenor de los siguientes principios: Legalidad: Los colaboradores harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades y responsabilidades que las leyes, reglamentos, así como el presente código y demás disposiciones jurídicas, atribuyen a su empleo,











SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TERICO, NAVARIT, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los colaboradores se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los colaboradores corresponderán a la confianza que la ciudadanía les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de

Imparcialidad: Los colaboradoms darán a los ciudadanos y a las audiencias en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera obietiva.

Eficiencia: Los colaboradores actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus facultades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

#### CAPÍTULO VI ALCANCES DEL CÓDIGO

Las disposiciones contenidas en el presente Código se aplican sin restricciones ni distinciones a todos los colaboradores, es decir

- a) Todo el personal de la Estación, independientemente de su régimen laboral o grado de participación; su iplicación se extiende a toda persona que se relacione directa o indirectamente con la institución
- b) Tanto en las relaciones interpersonales de los trabajadores de la institución como en su trato hacia el público o terceros usuanos del servicio.

#### CAPITULO VII **DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS**

Las audiencias de la Estación tienen los siguientes perechos:

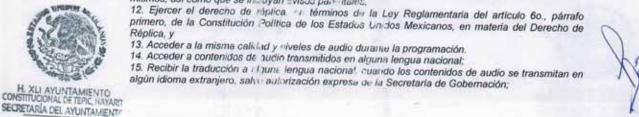
- El respeto a los derechos l'umanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
- Recibir contenidos libres 1 discriminación:
- Ejercer libremente el dere: ho humano al acceso a la información, libertad de expresión y recepción de contenidos;
- 4. Recibir una programació" que se difunda, en el marco de la libertad de expresión, de ideas e información, y que propicie:
  - a) La integración de las familias:
  - b) El desarrollo armonico de la niñez,
  - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
  - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
  - e) El desarrollo sust intable;
  - f) La difusión de la : ideas que afirmen el sentimiento de pertenencia al municipio Tepic, así como nuestra unidad nacional,
  - g) La igualdad de gánero entre mujeres y hombres;
  - h) La divulgación de conscimiento científico y técnico, y
  - i) El uso correcto de lenguaje.
- 5. Recibir advertencias sob : contenidos que puedan perjudicar el tibre desarrollo de la personalidad de las audiencias infantiles;
- 6. Recibir contenidos que ma ejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- 7. Recibir información con varacidad y oportunidad:
- 8. Advertir con claridad la din rencia e tre la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- 9. Advertir con claridad Ic; elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un
- 10. Recibir programación que manga diferentes generos que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de id i as y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- 11. Conocer los horarios de los programas, y se le comuniquen con oportunidad los cambios de los mismos, así como que se incluyan evisus par itales,



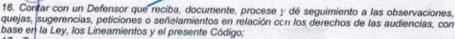












17. Tener acceso a mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor de Audiencias;

 Recibir la debida y oportuna atención, del Defensor de Audiencias, a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos; y,

Las demás previstas en la normatividad aplicable.

#### CAPITULO VIII PARA LA GARANTÍA DE EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y **CULTURALES**

En aras de perseguir el buen desarrollo de las tareas de procucción y difusión de contenidos en la programación de la Estación, la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se garantizará a través de las siguientes reglas:

- 1. Promover el debate crítico, desde una perspectira global que permita abordar las diferencias sociales, culturales y políticas que conforman la realidad de la sociedad.
- Constituirse en un espacio para la expresión libre y olural de temas relacionados con lo social, político, científico, ecológico, artístico y deportivo entre otros asuntos.
- Promover el respeto y la tolerancia a las diferencias i deológicas, étnicas, lingüísticas y de
- Impulsar la educación de valores, derechos sociales y civicos tales como derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información, entre otros.
- Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, los jóvenes y los adultos
- Privilegiar el ejercicio del derecno de réplica de todos los públicos afectados.
- Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:
  - Incorporar a cada uno de los grupos étnicos, incluyendo la diversidad de lenguas y respetando su cosmovisión e identidad, y
  - Fomentar la igualdad de género;
- Garantizar que el principio de pluralidad esté presente en todos los contenidos de la
- Establecer el debate ciudadano, desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas, mediante la contextualización y muestra de las distintas realidades de las sociedades contemporáneas.
- 10. Promover la formación de audiencias críticas y reflexivas, al constituirse como un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, lo social, político, científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa.
- Contribuir a la apropiación y ejercicio pleno de valores como el respeto y la tolerancia.
- 12. Coadyuvar al reconocimiento y aceptación de las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas, religiosas y de género.
- Fomentar la construcción de una ciudadanía que promueva los derechos sociales y cívicos, como la salud, educación, acceso a la información y la libre expresión.
- Fomentar una cultura de protección a la infancia, a los jóvenes y adultos mayores.
- 15. Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que, en la producción de contenidos dedicados a las acdiencias infantiles se considerará y protegerá el interés superior de la niñez, cumpliendo rigurosamente con los Derechos de las Audiencias









### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIG NAVARITzar la equidad de género, siendo un espacio en el que las condiciones, posibilidades y oportunidades se presentan sin distinción de género.

- 17. En las transmisiones se encuentra prohibido todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que se mostrarán los contenidos con objetividad.
- 18. Preservar, promover, difundir y divulgar el conocimiento científico, humanístico, artistico y cultural, a través de la producción de series radiofónicas que se caractericen por un tratamiento informado, científico, estético y analítico.
- 19. Crear un espacio para la experimentación, el análisis, desarrollo, interpretación e innovación de proyectos sonoros y estrategias de producción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, la ciencia y las humanidades, que incluirá acciones de extensión para la formación de nuevas generaciones en el manejo creativo de lenguajes radiofónicos.
- Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas, así como la generación de proyectos de coproducción.
- 21. Respetar a sus radioescuchas, participantes y colaboradores, utilizando respetuosamente el lenguaje y siendo congruente con el compromiso de servicio público, buscando:
  - a. Manejo veraz, contextualizado y equilibrado de la información;
  - b. Originalidad y creatividad en la selección, elaboración y difusión de contenidos, y
  - Oportunidad en la respuesta a los temas coyunturales del entorno nacional e internacional;
- 22. Fomentar la experimentación y el arte.
- Recuperar, preservar y difundir las expresiones y significados de las culturas populares del país, para fortalecer la memoria histórica de los grupos sociales y la identidad nacional.
- Producir o transmitir contenidos que promuevan la pluralidad ideológica, política, social y cultural, promoviendo las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios de México.
- Fomentar la vinculación con instituciones culturales y educativas, así como la generación de proyectos de coproducción.
- Generar procesos de comunicación con el radioescucha que permitan la interacción en tiempo real.
- Promover la consvencia pacifica y la cohesión social evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.
- 28. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con el Defensor de Audier cias para atender opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación con la Estación.
- Aprovechar las posibilidades que brinda la tecnología y el acceso a internet para ampliar la oferta de contenido: servicios e interacción con las audiencias.

El Defensor de las Auciencias, en culaboración con el Consejo Ciudadano, evaluará permanentemente que se cumptan con las presentes reglas, e intervendrá para su protección, en su caso.

# CAPITULO IX DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

Las audiencias con discapecidad, habrán de contar, además de los derechos contenidos en el capitulo VII, con los siguientes:

- Acceder a contenidos que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- Contar con mecanismos o le les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas al Defensor de Audiei cias;
- Tener acceso a la guia de programación a través de un número telefónico o de portales de internet en formatos accesibles para rersonas con discapacidad.

A

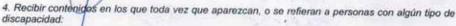
J\*





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





Se utilicen términos correctos al hablar,

No se usen juicios de valor, b)

Se priorice a la persona y no a la discapacidad; c)

No se mencione su discapacidad, solo si es pertinente para la historia; d)

Se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;

No dane la identidad de las personas discapacitadas y les brinde, siempre, un trato respetuoso; y

Visibilizar sus participaciones como parte de la construcción democrática del país.

El Defensor de las Audiencias, en colaboración con el Consejo Ciudadano, evaluará permanentemente que se cumplan con los presentes criterios, e intervendrá para su protección, en

#### CAPITULO X PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las audiencias con minoría de edad, habrán de contar, además de los derechos contenidos en el capitulo VII, con los siguientes derechos para su protección:

Consideración y protección del interés superior de la niñez;

Que la programación para menores, cumpla con lo siguiente: a) Difunda información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;

b) Evite transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y respeto a la dignidad de todas las personas;

c) Evite contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;

d) Informe y oriente sobre los derechos de la infancia;

e) Promueva su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional:

f) Estimule la creatividad, así como el interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

 g) Propicie el interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos v sociales:

h) Fomente el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

i) Promueva una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;

j) Estimule la cultura de prevención y cuidado de la salud;

k) Proporcione información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata

Promueva la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;

m) Promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y

n) Proteja la identidad de las víctimas de delitos.

3. Que la programación destinada a las audiencias infantiles evite:

a) Promover conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o ficticios,

b) Mostrar o promover conductas o productos que atenten contra la salud física o emocional;

c) Presentar a niñas y niños o adolescentes como objeto sexual;

d) Utilizar la inexperiencia o inmadurez para persuadir acerca de los beneficios de un producto o servicio, exagerar las propiedades o cualidades del mismo; así como, generar falsas expectativas de los beneficios de estos;

e) Incitar directa o indirectamente a que compren un producto o servicio;

f) Mostrar conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación;

g) Presentar, promover o incitar conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo; y

h) Contener mensajes subliminales o subrepticios.

El Defensor de las Audiencias, en colaboración con el Consejo Ciudadano, evaluará permanentemente que se cumplan con los presentes criterios, e intervendrá para su protección, en

#### CAPITULO XI **DEL DEFENSOR DE AUDIENCIAS**

La Estación proveerá al Defensor de Audiencias de los medios necesarios para el eficiente desempeño de su labor, respetará y promoverá su independencia e imparcialidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta u omisión qu≤ tienda a coartar dichos principios en su actuar.

El Defensor deberá actuar con criterios de imparcialidad o independencia y tener como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias; difundir sus derechos y los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos, así como coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERIC, NAVARIT SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO









### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TERIC (NAYARIT diencias con discapacidad e infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan.

Son facultades y obligaciones del Defensor de las Audiencias:

 Evaluar y procurar permanentemente el cumplimiento de los criterios contenidos en el presente Código, alentando a la promoción de los valores y principios en éste contenidos, interviniendo para la protección de las audiencias en amparo de los ordenamientos aplicables;

Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia;

- Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para gurantizarlos;
- IV. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan:
- Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;
- Implementar y administrar los medios de comunicación que resulten necesarios para mantener conracto permanente con las audiencias y para el cumplimiento de los fines de la Estación;
- VII. Establecer un método eficaz para que cualquier solicitud, queja, petición y/o recomendaciones relevantes, hecha por las audiencias, quede debidamente registrada, física y digitalmente;

VIII. Asistir en la Alfabetización Mediatica de las Audiencias;

- Colaborar en el ámbito de su competencia, con el Director General de la Estación, para el cumplimiento de los fines institucionales;
- X. Coadyuvar en el cumplimiento de los fines propios del Consejo Ciudadano; y. Las demás establecidas en el Código de Ética y demás disposiciones normativas aplicables.

### CAPITULO XII MODELO DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR DE AUDIENCIAS

El procedimiento para atender las reclamaciones, sugerencias y quejas de las Audiencias será el siguiente:

- Las audiencias port án presentar ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señala ulentos o reclamaciones, sobre los contenidos y la programación que transmita la Estación, por escrito, fisicamente o a través de medio electrónico oficial, dentro del plazo de siete días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito, señalando lo siguiente:
  - a) Nombre comple. denominación o razón social;
  - b) Domicilio pa a o.t y recibir notificaciones;

c) Teléfono de contecto,

d) Correo electrónico de contacto, y

- e) Nombre, horario o referenciación clara del contenido del audio materia del escrito.
- f) Derecho de las audiencias que considera violado y en su caso, las pruebas que consideren pertinentes.

Si fueran presentadas fuera del plazo de siete días, serán desechadas inmediatamente, lo cual se hará del conocimiento del promovente.

- El Defensor deberé atender la solicitud dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que ésta se haya presentado, conforme al siguiente procedimiento:
- a) El Defensor deberá acusar el escrito del promovente, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

 b) El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación.

c) En caso de ser necesario, el Defensor deberá requerir a las audiencias la especificación o complementación de los dar: s e información relacionada con el nombre, horario o referencia clara del contenido del audio, y ou gará el plazo de cinco días hábiles al promovente para que dé cumplimiento al requerimiento.

Dicho requerimiento suspenderá el plazo para resolver la solicitud, y se reanudará al dia siguiente al que se haya dado respuesta Si no se atendiera el requerimiento, el Defensor desechará las reclamaciones, sugerencias il que jas y se notificará por escrito al promovente.

d) Recibidas las observacir es, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, o habiéndose complementado a información requención el Defensor solicitará a las áreas responsables de la Estación, los informos que resulten pertinentes las cuales deberán rendirse en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que hayan sido solicitados.

 e) El Defensor responderá al promovento de unsalera clara; para ello, considerará los informes emitidos por las áreas responsables y en su caso, emitirá recomendación o propuesta de rectificación o de acción correctiva, que es ejuicio en ulte participade.

1









H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARTI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO







f) La rectificación, recomendación o prepuesta de acción correctiva que proponga el Defensor deberá oficial de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Código de Ética entrará en vigor, al d'a siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic.

Aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte. Se promulga y ordeno se imprirna, publique y circule para su debida

SEGUNDO.- Se presente a La Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para efectos de que sea presentado al pleno del Cabildo para su análisis, discusión , en su caso aprobación.

#### **ATENTAMENTE**

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

> LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA SECRETARÍA DEL AY! NTAMIENTO RÚBRICA

Punto No.11.- Para dar cumplimiento al punto número 11 del orden del día, referente a la presentación del Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo. La Secretaria del Ayuntamiento informa al Honorable Cabildo que dichos informes se encuentran en su poder de manera impresa para su conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, mismos que son los siguientes:

- a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- b).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodriguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- d).-El regidor Carlos Barrón Mayorquín, presenta el informe actividades correspondiente al mes de noviembre del 2020.
- e).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de octubre y noviembre del
- f).-La regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020























SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC NAYABITION Hazael Rivera Barajas, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020.

h).-La regidora María del Carmen Ávalos Delgado, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2020.

Punto No.12.- Para dar cumplimiento al punto número 12 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. La Secretaria del Ayuntamiento informa que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento y se procede a desahogar el siguiente:

a).-Solicitud para autorizar el plan parcial de urbanización de la gasolinera Benzino R&G S.R.L. de C.V. Misma que será turnada a la Comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

Punto No.13.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (17:55) diecisiete horas con cinquenta y cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, que certifica y da fe,

> ATENTAMENTE. EL PRESIDENTÉ MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA RODRIGUEZ LA SÍNDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO REGIDORA

CARLOS BARRON MAYORQUÍN

REGIDOR

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ REGIDORA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEL REGIDORA

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS ERMAN ENRIQUE MACEDO REGIDOR REGIDOR BRENDA SAMÁNTHA NAVARRO ALANÍZ MARCOS ORTEGA RUÍZ REGIDORA REGIDOR ARISTEO PRECIADO MAYORGA GL PIA NOEMI RAMIREZ BUCIO REGIDOR REGIDORA MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS HAZAGE RIVERA BARAJAS REGIDORA REGIDOR IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS REGIDORA RC DOLFO/SANTILLAN HUERTA REGIDOR NOELIA VALDEZ MARTINEZ JOSÉ ANTON O VALENZUELA BETANCOURT REGIDOR REGIDORA LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA SECRETARIA DEL AYUNTAM ENTO CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A ACTA DE SESSON DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL HIXLI AYUNTAMIENTO L'ACTITUCIONAL DE TPINO EL 1/A 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.

